

Informe Especial

Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

Contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión, pero no alcanzó plenamente el objetivo de 500 000 millones de euros en la economía real para el final de 2022



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Índice

	Apartados
Resumen	I-IX
Introducción	01-15
Diseño y objetivos del FEIE	01-09
Funciones y responsabilidades	10-13
Datos clave sobre el FEIE	14-15
Alcance y enfoque de la auditoría	16-23
Observaciones	24-84
Se sobrestimó la inversión movilizada por el FEIE	24-38
Insuficiencias en el diseño del método de cálculo del efecto multiplicador	28-32
Insuficiencias en la aplicación del método de cálculo del efecto multiplicador	33-38
El apoyo del FEIE era pertinente, pero su adicionalidad no se demostró suficientemente	39-55
Inversiones respaldadas por el FEIE, tanto desde el punto de vista financiero como cualitativo	40-43
El criterio principal de adicionalidad del FEIE era el perfil de alto riesgo de las inversiones subvencionadas	44-49
No se demostró suficientemente la adicionalidad de las inversiones movilizadas por el FEIE	50-55
El seguimiento del FEIE cumplía requisitos clave, pero no fue exhaustivo, y los informes no se sometieron a un control adecuado.	56-84
La Comisión y el Grupo BEI supervisaron la ejecución financiera del FEIE con arreglo a requisitos clave	57-60
Aunque, en general, el FEIE cumplía los objetivos establecidos, no se efectuó un seguimiento de algunos aspectos importantes del programa	61-77
No se examinaron suficientemente los complejos datos e informes relativos al FEIE	78-84
Conclusiones y recomendaciones	85-93

Anexos

Anexo I – Productos del FEIE cubiertos por la garantía de la UE

Anexo II – Multiplicadores internos y externos e inversiones movilizados notificados por el Grupo BEI al final de 2022

Anexo III – Lista de indicadores de rendimiento y seguimiento del FEIE

Anexo IV – Distribución del FEIE entre los sectores a los que se dirigen los objetivos de las políticas de la UE

Anexo V – Importes totales del marco para las pymes del FEIE firmados por Estado miembro de la UE al final de 2022

Anexo VI – Importes totales del marco para infraestructura e innovación del FEIE firmados por Estado miembro de la UE al final de 2022

Anexo VII – Inversiones de capital apoyadas por el Marco para las pymes del FEIE en el nivel de los perceptores finales, al final de 2022

Anexo VIII – Ventajas de los préstamos apoyados por el FEIE con respecto a los préstamos no pertenecientes al FEIE

Siglas y acrónimos

Glosario

Respuestas de la Comisión

Cronología

Equipo auditor

Resumen

I El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas fue creado en 2015 por la Comisión Europea y el Grupo del Banco Europeo de Inversiones. Su principal objetivo era corregir el déficit de inversión a raíz de la crisis financiera de 2007-2008. El programa incluía diferentes tipos de instrumentos de deuda y capital, para los que se establecieron ayudas de 26 000 millones de euros procedentes de la garantía presupuestaria de la UE y de 7 500 millones de euros procedentes de recursos del Banco Europeo de Inversiones. Había dos ámbitos de apoyo a la inversión: uno para infraestructuras e innovación, y otro para las pequeñas y medianas empresas.

II En nuestro informe evaluamos si el programa ha cumplido lo que prometió. Examinamos si se estableció y aplicó un enfoque sólido para estimar la inversión movilizada; si se demostró suficientemente la «adicionalidad» del programa, y si el rendimiento del programa fue objeto de un seguimiento y una notificación adecuados.

III Esta auditoría tiene por objeto mejorar la buena gestión financiera de las garantías presupuestarias de la UE a partir de la experiencia adquirida en la aplicación del programa examinado al final de 2022, fecha límite para la firma de los acuerdos de financiación en virtud del programa. Nuestras observaciones y recomendaciones pueden emplearse para mejorar la gestión de cualquier otro programa de la UE que utilice una garantía presupuestaria de la UE, incluido InvestEU.

IV Concluimos, en general, que el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión. Sin embargo, el programa no alcanzó plenamente su objetivo de movilizar 500 000 millones de euros de inversión adicional en la economía real al final de 2022. Estimamos que los 503 000 millones de euros notificados para este objetivo se sobrestimaron en 131 000 millones de euros (es decir, el 26 %). Esta sobreestimación se debió a las insuficiencias que detectamos en el diseño y la aplicación del método de cálculo del efecto multiplicador. En particular, parte del efecto multiplicador se basaba en financiación no desembolsada a perceptores finales, y algunas inversiones movilizadas por otros instrumentos de la UE que se atribuyeron incorrectamente al FEIE.

V La adicionalidad de las inversiones movilizadas no se demostró suficientemente, aunque, por lo general, los intermediarios financieros a quienes preguntamos sobre el programa la valoraron positivamente. La justificación de la adicionalidad del programa se basaba principalmente en su apoyo a las «actividades especiales» del Banco Europeo de Inversiones, es decir, proyectos e inversiones de mayor riesgo que los normalmente financiados por el Banco. Por otra parte, debido a la falta de datos pertinentes, la Comisión no evaluó *ex post* si los fondos públicos impulsaban realmente inversiones adicionales.

VI La Comisión supervisó la provisión y los flujos financieros del programa e informó sobre ellos adecuadamente. Aunque, en general, el programa cumplió los objetivos establecidos, algunos de sus aspectos importantes carecían de valores objetivo o no se sometieron a seguimiento, como en el caso del objetivo de la contribución del programa al empleo y al crecimiento sostenible, respectivamente. Además, el marco regulador no incluía normas sobre cómo evaluar la sostenibilidad. Los informes y evaluaciones publicados sobre el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas no proporcionaban información detallada sobre las inversiones de capital «plurinacionales», como, por ejemplo, sobre la proporción de financiación destinada a perceptores finales en países terceros.

VII Dado que no era obligatorio, no se no se informaba de forma específica sobre las ventajas y mejores condiciones transferidas a los perceptores finales de préstamos o inversiones en capital respaldados por el programa. El Grupo del Banco Europeo de Inversiones y la Comisión no recabaron datos sobre la transferencia de estas ventajas o beneficios. Esto nos impidió evaluar cómo se repartieron estos beneficios entre intermediarios financieros y perceptores finales.

VIII También constatamos que el Banco Europeo de Inversiones conservaba los datos sobre el programa en forma de conjuntos de datos fragmentados. Algunos de los datos relativos a los perceptores finales que recibimos para nuestra auditoría estaban incompletos o poco claros. La Comisión no examinó suficientemente los informes operativos del programa, y parte de la información contenida en los informes se presentó en forma agregada o sin pruebas justificativas adecuadas.

IX Con respecto a los programas actuales o futuros que utilicen garantías presupuestarias de la UE, recomendamos a la Comisión:

- o mejorar la transparencia de la información sobre el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas;
- o mejorar el método de cálculo de la inversión movilizada por las garantías de la UE;
- o desarrollar un método para efectuar un análisis *ex post* de la adicionalidad;
- o mejorar la información sobre las inversiones de capital fuera de la UE;
- o informar sobre la transferencia de beneficios de las garantías presupuestarias de la UE;
- o mejorar el control de la información sobre el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas;

Introducción

Diseño y objetivos del FEIE

01 El Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) fue creado en 2015 por la Comisión Europea y el Grupo del Banco Europeo de Inversiones (Grupo BEI), compuesto por el [Banco Europeo de Inversiones](#) (BEI) y el [Fondo Europeo de Inversiones](#) (FEI). El FEIE se diseñó para hacer frente al déficit de inversión que siguió a la crisis financiera de 2007-2008, reducir la incertidumbre que rodea a los instrumentos públicos y privados, e impulsar la competitividad y la recuperación económica.

02 Tras la crisis, y hasta 2014, el gasto total de inversión en toda la UE disminuyó aproximadamente un 15 % y, en comparación con el máximo alcanzado en 2007, alrededor de 430 000 millones de euros¹. Este era el contexto de la propuesta de Reglamento del FEIE presentada por la Comisión en 2015. El FEIE tenía por objeto facilitar la financiación de inversiones estratégicas en una amplia gama de ámbitos políticos de la UE, y aumentar el acceso de las pequeñas empresas a la financiación. Habida cuenta de su papel fundamental en la economía de la UE, la Comisión esperaba que estas fueran «las principales beneficiarias de la ayuda prevista en la presente propuesta»².

03 El FEIE prestó apoyo en dos ámbitos («marcos»). El «marco para infraestructura e innovación» tenía por objeto promover inversiones, por ejemplo, en proyectos de infraestructuras o de investigación y desarrollo para empresas emergentes. El «marco de las pymes» tenía por objeto aumentar el acceso de las pequeñas y medianas empresas (pymes) a la financiación.

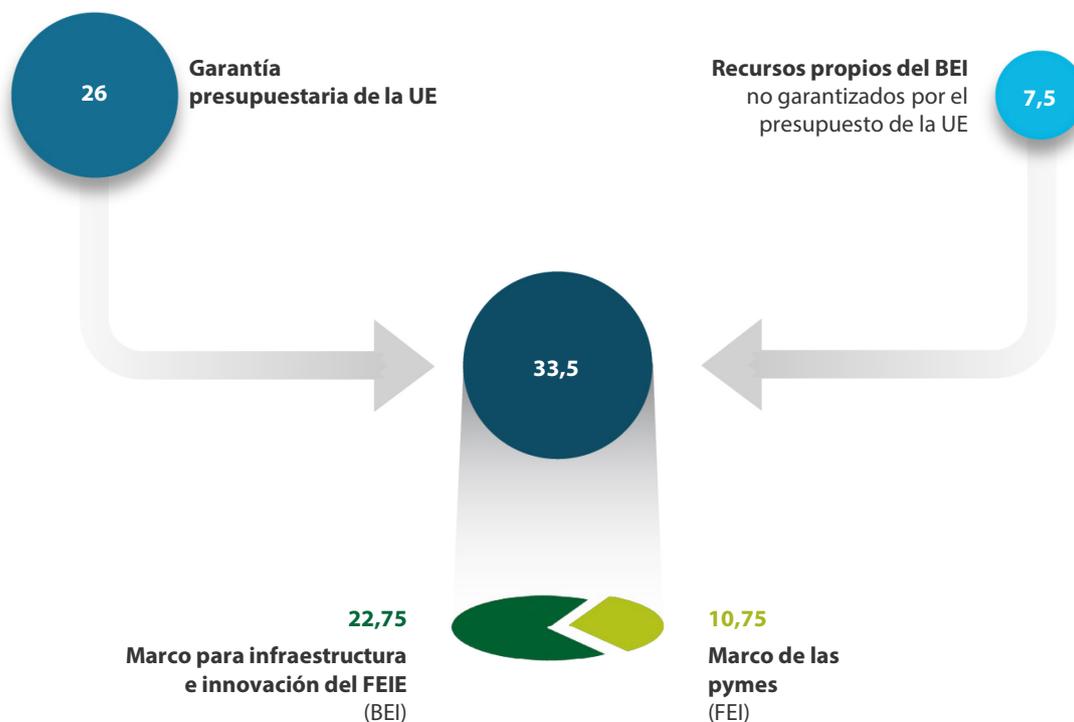
04 El FEIE se creó como un programa basado en una garantía del presupuesto de la UE más un importe procedente de los recursos propios del BEI. Los importes originales se incrementaron cuando el FEIE se prorrogó en 2017. En la [ilustración 1](#) se ofrecen más detalles.

¹ Comisión Europea, [Why the EU needs an investment plan](#), 8 de diciembre de 2015.

² COM (2015) 10, exposición de motivos, p. 2.

Ilustración 1 – Estructura del FEIE tras la prórroga de 2017 y la reasignación de recursos en 2020

(miles de millones de euros)



Fuente: Informe Especial 03/2019, p. 8, actualizado con datos del BEI procedentes del informe del FEIE de 2022.

05 El apoyo del FEIE se aplicó a diferentes tipos de instrumentos de deuda y de capital. El BEI y el FEI podían proporcionar financiación del FEIE a los perceptores finales, ya fuera directamente o a través de «intermediarios financieros», como bancos o fondos de capital, y este último tipo de operación de financiación se describía como «intermediada»³. Los productos del FEIE podían utilizarse para financiar desde empresas emergentes hasta proyectos relacionados con investigación, políticas sociales o grandes infraestructuras (véase el [anexo I](#)). Al ofrecer garantías para préstamos e inversiones en capital, la UE redujo así el riesgo de crédito para el Grupo BEI y los intermediarios financieros. De este modo, en caso de impago por el perceptor final, parte de los fondos tomados en préstamo o invertidos serían reembolsados por la garantía.

³ Tal y como se describe en el anexo 1 de [EFSI Strategic Orientation – Review of January 2019](#).

06 El artículo 5 del [Reglamento del FEIE](#) establecía un principio de «adicionalidad» en virtud del cual la garantía de la UE debe concederse a operaciones que subsanen las disfunciones del mercado o situaciones de inversión subóptimas, y que no habrían podido ser llevadas a cabo sin el respaldo del FEIE, o no en la misma medida, por parte del BEI, del FEI por los instrumentos financieros existentes de la Unión.

07 El FEIE se regía por el [Reglamento del FEIE](#)⁴ y el Acuerdo del FEIE (no publicado). En la [ilustración 2](#) se muestra el marco jurídico y contractual del FEIE, así como los plazos clave.

⁴ [Reglamento \(UE\) 2015/1017](#).

Ilustración 2 – Marco reglamentario del FEIE y plazos clave



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

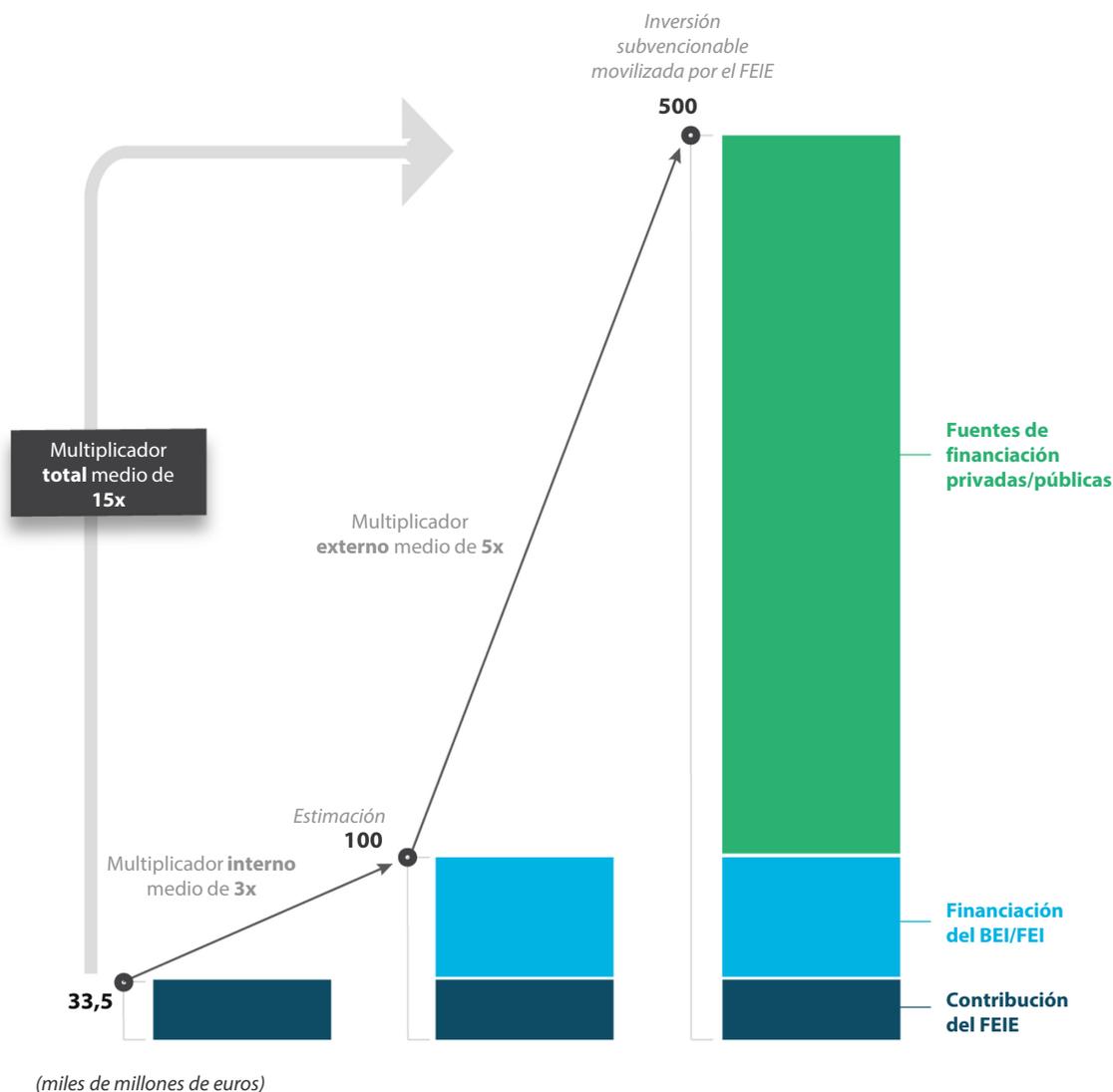
08 El principal objetivo cuantificable se estableció en el Reglamento por el que se prorrogó el FEIE en 2017, que hacía referencia a la expectativa de que al final de 2020 se hubieran movilizado «al menos 500 000 000 000 EUR de inversiones adicionales» en la economía real⁵. La orientación estratégica del FEIE de 2019 especificaba que el objetivo de 500 000 millones de euros movilizados en la economía real estaba vinculado a operaciones aprobadas antes del final de 2020 y firmadas antes del final de 2022⁶. Esta interpretación también quedaba reflejada en el Acuerdo del FEIE entre la Comisión y el Grupo BEI. Como muestra la *ilustración 3*, el FEIE tenía el objetivo global de multiplicar la inversión original de la UE por 15 para alcanzar el objetivo de inversión total movilizada. Esto combinaba el multiplicador interno (3x) y el multiplicador externo (5x)⁷. Utilizando el multiplicador interno, se esperaba que la cifra de 33 500 millones de euros generara 100 000 millones de euros de financiación por parte del BEI y del FEI. La aplicación del multiplicador externo a la financiación pública y privada adicional permitiría alcanzar la inversión total movilizada de 500 000 millones de euros. La información facilitada por el Grupo BEI sobre las inversiones reales movilizadas antes del final de 2022 se presentan en el *anexo II*.

⁵ Considerandos 7 y 20 del Reglamento (UE) 2017/2396.

⁶ EFSI Strategic Orientation – Review of January 2019, p. 10.

⁷ Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del BEI, pp. 2 a 4 y Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del FEI, pp. 2 a 5.

Ilustración 3 – Efecto multiplicador global del FEIE



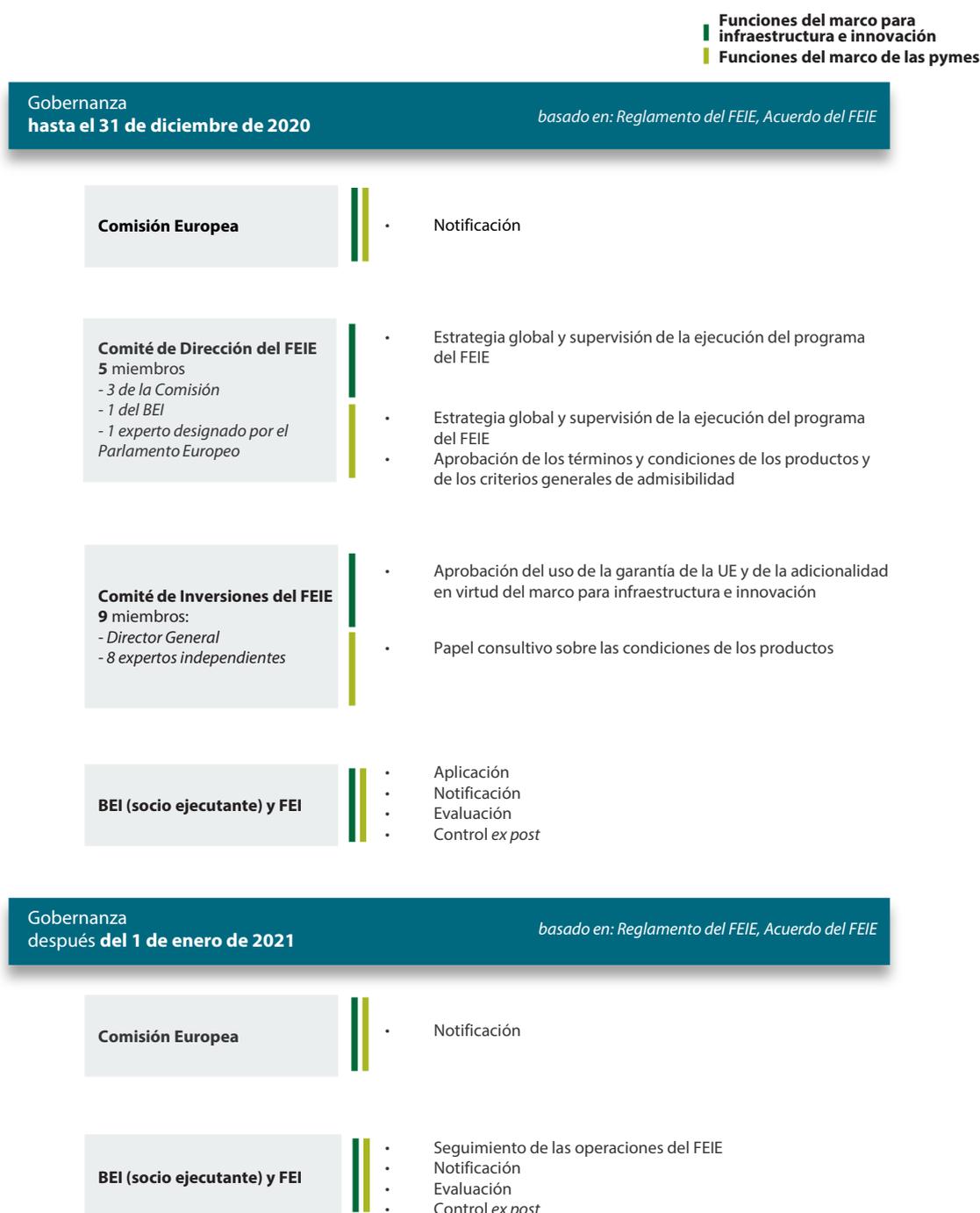
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del [Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del BEI](#), p. 3.

09 De conformidad con el Reglamento del FEIE, el Acuerdo del FEIE entre la Comisión y el BEI establecía indicadores clave de rendimiento (ICR) e indicadores clave de seguimiento (ICS) para medir el rendimiento del FEIE. Todos los ICR y los ICS se presentan en el [anexo III](#). En junio de 2018, la Comisión propuso un nuevo Reglamento por el que se establece el [programa InvestEU](#), que sucedió al FEIE para el período 2021-2027.

Funciones y responsabilidades

10 En la *ilustración 4* se ofrece información sobre las principales funciones y responsabilidades de las distintas partes implicadas en la gestión del FEIE.

Ilustración 4 – Principales funciones y responsabilidades en la ejecución del FEIE



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Reglamento del FEIE y del Acuerdo del FEIE.

11 La Dirección General (DG) de Asuntos Económicos y Financieros fue el principal servicio de la Comisión responsable de la gestión y el seguimiento de la ejecución del FEIE por parte del Grupo BEI. Aunque el marco para infraestructura e innovación fue ejecutado directamente por el BEI, el marco de las pymes fue gestionado por el FEI con una garantía del BEI, una garantía del BEI, a su vez contragarantizada por la UE. El Grupo BEI aplicó al FEIE las mismas normas, políticas y procedimientos (así como controles y seguimiento) que a sus operaciones propias, añadiendo además de los requisitos establecidos en el Acuerdo del FEIE.

12 Dentro del marco para infraestructura e innovación, el BEI utilizó diferentes productos financieros (por ejemplo, préstamos para financiación de empresas y proyectos, capital y productos de riesgo compartido) y los proporcionó a diferentes tipos de **perceptores finales**, ya fuera directa o indirectamente a través de intermediarios financieros. El FEI, responsable del marco de las pymes, apoyó indirectamente a los perceptores finales (microempresas y pequeñas y medianas empresas) trabajando a través de intermediarios financieros.

13 El Grupo BEI presentó informes operativos bianuales sobre el FEIE a la Comisión, informes anuales al Parlamento Europeo y al Consejo y evaluaciones del impacto del FEIE en 2016, 2018 y 2021. En 2018 y 2022, la Comisión también evaluó el uso del apoyo del FEIE. Según la Comisión⁸, el seguimiento operativo continuará hasta el reembolso de todas las operaciones de financiación e inversión apoyadas por la garantía de la UE; se espera que algunas de estas operaciones se prolonguen hasta 2080.

⁸ SWD(2022) 443, EFSI 2.0 ex-post evaluation, p. 14.

Datos clave sobre el FEIE

14 En un documento de trabajo que acompañaba al proyecto de presupuesto de la UE para 2025, la Comisión indicaba que, al final de 2023, el total de garantías pendientes de la UE para las operaciones del FEIE firmadas con el Grupo BEI ascendía a 23 600 millones de euros, frente a los 24 600 millones de euros al final de 2022⁹. Como se muestra en el [cuadro 1](#), al final de 2022, se notificó una inversión movilizada de 503 000 millones de euros, y las operaciones firmadas ascendían a 88 000 millones de euros. En 2023, la inversión movilizada notificada descendió a 495 000 millones de euros, y el número y el tamaño de las operaciones en 2023 también disminuyeron con respecto a 2022. Esto se debió a cancelaciones de la financiación acordada o de financiación del FEIE inferiores a los importes acordados en los contratos firmados.

Cuadro 1 – Operaciones del FEIE firmadas e inversiones movilizadas notificadas al final de 2022 y de 2023

Marco del FEIE	2022			2023		
	Número de operaciones	Importe firmado (miles de millones de euros)	Inversión del FEIE movilizada (miles de millones de euros)	Número de operaciones	Importe firmado (miles de millones de euros)	Inversión del FEIE movilizada (miles de millones de euros)
marco para infraestructura e innovación	699	61	288	687	59	285
marco de las pymes	832	27	215	821	26	210
Total	1 531	88	503	1 508	85	495

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de Informes operativos sobre el FEIE, final de 2022 y 2023.

15 Según la Comisión, al final de 2022, 841 957 perceptores finales se beneficiaron de la ayuda del FEIE, frente a 910 003 al final de 2023. El Grupo BEI informó de que el multiplicador total del FEIE era del 16,08 al final de 2022, lo que significa que cada euro de contribución del FEIE y de los recursos propios del BEI debería aportar alrededor de 16 euros de inversión a la economía de la UE. El multiplicador total notificado para el final de 2023 era 16,13. Al final de 2023, las ejecuciones de garantías en el marco del FEIE ascendían a 309,4 millones de euros, de los cuales el Grupo BEI pudo recuperar 1,6 millones de euros de los perceptores morosos.

⁹ 2025 Draft general budget of the European Union – Working document part XI, páginas 15 y 18.

Alcance y enfoque de la auditoría

16 Esta auditoría tiene por objeto reforzar la buena gestión financiera de las garantías presupuestarias de la UE a partir de la experiencia adquirida en la aplicación del programa examinado al final de 2022, fecha límite para cerrar acuerdos de financiación. Nuestras observaciones y recomendaciones pueden utilizarse para mejorar la gestión de cualquier otro programa de la UE que utilice una garantía presupuestaria de la UE, incluido InvestEU.

17 Nuestra principal pregunta de auditoría era si el FEIE había cumplido lo prometido. Examinamos si:

- se estableció y aplicó un enfoque sólido para estimar la inversión movilizada;
- la adicionalidad del FEIE quedó suficientemente demostrada;
- el rendimiento del FEIE se supervisó y notificó adecuadamente.

18 Dado que en nuestro anterior informe especial sobre el FEIE¹⁰ efectuamos una evaluación detallada de la ejecución por parte del BEI de las inversiones en el marco para infraestructura e innovación, en esta auditoría nos centramos más en la adicionalidad del FEIE en relación con la ejecución por parte del FEI de las inversiones en el marco de las pymes. No obstante, nuestra auditoría abarcó las operaciones del FEIE en ambos ámbitos de apoyo a la inversión para el período comprendido entre 2015 y el final de 2022, cuando debía alcanzarse el objetivo de 500 000 millones de euros de inversión movilizada por el FEIE, vinculado a las operaciones firmadas. También abarcamos los datos financieros y operativos pertinentes sobre el FEIE para el final de 2023. Nuestros principales criterios de evaluación se basaron en la legislación aplicable, el Acuerdo del FEIE y las decisiones del Comité de Dirección del FEIE.

¹⁰ Informe Especial 03/2019.

19 Sobre la base de los conjuntos de datos del Grupo BEI, los informes operativos sobre el FEIE y la documentación detallada de 20 operaciones del FEIE, analizamos si los cálculos de la inversión movilizada notificada y los valores multiplicadores eran correctos. La muestra contenía las 10 operaciones con valores multiplicadores totales más altos y las 10 con los valores más bajos en diversos productos del marco para infraestructura e innovación y del marco de las pymes, lo que representa 8 operaciones en el marco para infraestructura e innovación y 12 en el marco de las pymes. Además, examinamos los conjuntos de datos del Grupo BEI relativos a las inversiones movilizadas en las 1 531 operaciones del FEIE hasta el final de 2022, así como los informes operativos correspondientes a ese año. También consultamos a un experto externo sobre el método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE.

20 Enviamos cuestionarios de auditoría detallados a una muestra de 31 intermediarios financieros (de 13 países) del total de los 728 intermediarios participantes en el marco de las pymes para evaluar: i) la adecuación de los productos del FEIE a las necesidades del mercado; ii) los criterios de inversión y elegibilidad (adicionalidad y perfil de riesgo más elevado de las actividades apoyadas por el FEIE), iii) las ventajas transferidas del FEIE a los perceptores finales, y iv) la posibilidad de financiación alternativa. Nuestra muestra no era estadísticamente representativa, pero se seleccionó para proporcionar ejemplos ilustrativos de diferentes características de la población. Durante el muestreo utilizamos una combinación de criterios centrados en la materialidad, la diversidad de los productos del marco de las pymes y la distribución geográfica. El índice de respuesta fue del 100 %. También entrevistamos a representantes de 11 intermediarios financieros para debatir con más detalle sus observaciones por escrito con más detalle y recabar aclaraciones adicionales.

21 Además, examinamos una muestra de 15 transacciones de deuda y 6 transacciones de capital para comprobar cómo los intermediarios financieros seleccionaron y gestionaron estas operaciones, es decir, cómo aplicaron a los perceptores finales los criterios de elegibilidad acordados con el FEI. Seleccionamos estas transacciones en función del elevado número de transacciones de las operaciones subyacentes y de los importes de la ayuda del FEIE.

22 Analizamos la exactitud de los datos facilitados a la Comisión al final de 2022 en los informes operativos del Grupo BEI sobre el FEIE (que eran de carácter técnico y, por tanto, no se publicaron). Examinamos asimismo los informes y evaluaciones publicados del FEIE elaborados por el Grupo BEI y la Comisión, así como la documentación de siete visitas de seguimiento del Grupo BEI a seis Estados miembros. Además, comprobamos si existían anomalías y si los datos que recibimos del Grupo BEI eran coherentes en los conjuntos de datos relacionados con el FEIE.

23 Complementamos los procedimientos de auditoría mencionados con explicaciones escritas y reuniones con la Comisión (DG Presupuestos y DG Asuntos Económicos y Financieros), el BEI, el FEI y el evaluador del programa del FEIE. En nuestra auditoría no evaluamos los costes e ingresos globales del FEIE, como, por ejemplo, las tasas abonadas a los gestores de fondos o los resultados financieros obtenidos por las inversiones en capital.

Observaciones

Se sobrestimó la inversión movilizada por el FEIE

24 Evaluamos si la inversión movilizada por el FEIE se calculó sistemáticamente para todos los productos financieros del programa de conformidad con el método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE, el Acuerdo del FEIE y el [Reglamento Financiero](#) de la UE. También evaluamos la adecuación del propio método de cálculo del efecto multiplicador.

25 El Acuerdo del FEIE entre la Comisión y el Grupo BEI encomendó al Comité de Dirección del FEIE que desarrollara un método para medir la movilización de inversiones adicionales en la economía real con vistas a alcanzar el objetivo de 500 000 millones de euros. El objetivo, basado en contratos firmados, debía alcanzarse antes del final de 2022 (véase el apartado **08**). La Comisión y el Grupo BEI prepararon conjuntamente el método, que posteriormente fue adoptado por el Comité de Dirección del FEIE. «ICR 3 — Inversión subvencionable movilizada del FEIE» fue el único indicador de rendimiento con un valor objetivo establecido para todo el FEIE (véase el [anexo III](#)).

26 El artículo 2, apartado 45, del [Reglamento Financiero](#), que entró en vigor en julio de 2018, define el efecto multiplicador como la inversión de los beneficiarios finales elegibles dividida por el importe de la contribución de la UE. El método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE¹¹ aclara que el cálculo de la inversión movilizada por el FEIE debe tener en cuenta únicamente las inversiones que pueden optar a la ayuda del FEIE y ser coherente en todo el marco para infraestructura e innovación y en todo el marco de las pymes. El método también debe ajustarse a las normas establecidas en el Acuerdo del FEIE.

27 A raíz de nuestras constataciones en los siguientes apartados de esta sección del informe, estimamos que, en conjunto, los 503 000 millones de euros de la inversión movilizada por el FEIE notificados al final de 2022 estaban sobrevalorados en 131 000 millones de euros, tal como se presenta en el [cuadro 2](#).

¹¹ Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del BEI y Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del FEI.

Cuadro 2 – Sobrestimación y subestimación de las inversiones movilizadas por el FEIE al final de 2022

Motivo de la sobrestimación o subestimación	Sobrestimación (+) o subestimación (-) (miles de millones de euros)
Insuficiencias en el diseño del método de cálculo del efecto multiplicador	
El apoyo del FEIE no llegó a los perceptores finales	+ 77,4
Asignación incorrecta de otros instrumentos de la UE al FEIE	+ 46,1
Insuficiencias en la aplicación del método de cálculo del efecto multiplicador	
No se tuvieron debidamente en cuenta las cancelaciones parciales de la financiación del BEI	+ 7,4
Los cierres de proyectos al final de 2022 no se tuvieron debidamente en cuenta	- 2,2
No estaban armonizadas las fechas de referencia para la notificación	+ 2,0
Total	+ 130,7

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo.

Insuficiencias en el diseño del método de cálculo del efecto multiplicador

Los cálculos de la inversión movilizada incluían apoyo del FEIE que no llegó a los perceptores finales.

28 El importe de inversión movilizado estimado de 503 000 millones de euros, notificado al final de 2022, se calculó utilizando tanto la financiación que había llegado a los perceptores finales como la financiación comprometida por el Grupo BEI respecto de bancos y fondos de capital. El importe total notificado como «movilizado» incluía, por tanto, inversiones reales y futuras previstas, algunas de las cuales aún no habían alcanzado la economía real, ya que no habían sido comprometidas ni realizadas por los perceptores finales elegibles. Sin embargo, en los documentos del presupuesto de la UE, la Comisión los notificó como inversiones realizadas por los perceptores finales¹².

¹² 2024 Draft general budget of the European Union – Working document part XI, p. 15; 2025 Draft general budget of the European Union – Working document part XI, p. 16.

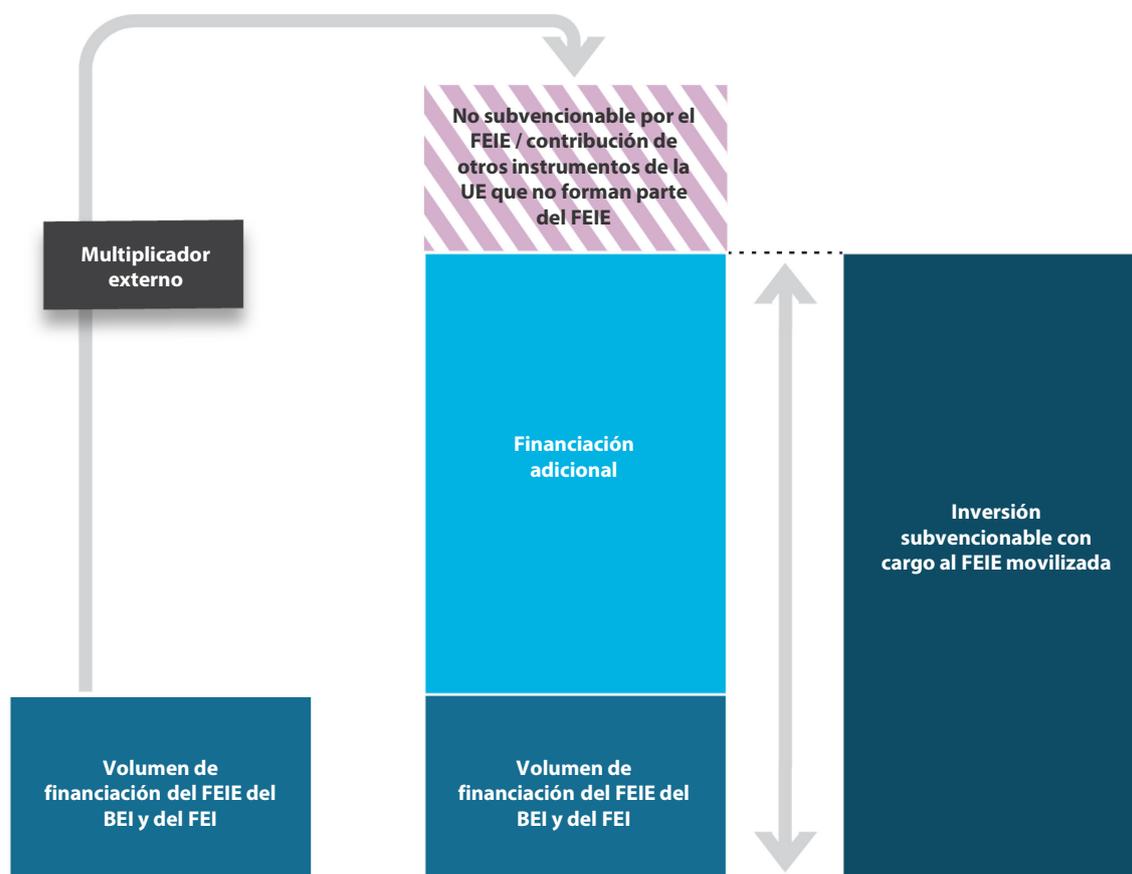
29 Según el informe operativo del FEIE relativo a 2022, los intermediarios financieros aún no habían desembolsado 7 800 millones de euros de financiación a los perceptores finales del marco de las pymes y se notificó que dicha cantidad estaba pendiente de inversión. Casi todo este importe (99 %) correspondía a productos de capital del marco de las pymes. Basándose en el método de cálculo del efecto multiplicador, con respecto a este importe no desembolsado de 7 800 millones de euros, el Grupo BEI calculó y notificó una estimación de la inversión movilizada de **77 400 millones de euros**. Al final de 2023, el importe equivalente ascendió a 77 100 millones de euros.

Algunas inversiones movilizadas por otros instrumentos de la UE se atribuyeron incorrectamente al FEIE

30 El método de cálculo del efecto multiplicador establecía que, para todas las operaciones del marco para infraestructura e innovación, y para las operaciones del marco de las pymes «producto combinado del FEIE», los importes movilizados por otros instrumentos financieros de la UE (utilizados junto con el FEIE) no debían formar parte de la inversión elegible movilizada con cargo al FEIE¹³. En la *ilustración 5* se muestra así:

¹³ Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del BEI, p. 5. y Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del FEI, p. 20.

Ilustración 5 – Financiación con cargo al FEIE y financiación no elegible por el FEIE respaldada por otros instrumentos de la UE



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del BEI y del Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del FEI.

31 Contrariamente a este enfoque, el método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del marco de las pymes permitía calcular la inversión movilizada que contribuía al objetivo de 500 000 millones de euros sobre la base del importe total de cada uno de los programas siguientes: el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), el programa de Financiación de la UE para los innovadores (InnovFin), el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social (EaSI) y el Instrumento de Garantía de los Sectores Cultural y Creativo. Esto no se ajustaba al Acuerdo del FEIE, que establecía que el apoyo del FEIE solo podía consistir en complementos para cada uno de estos programas (dentro de límites máximos específicos). El informe de evaluación *ex post* sobre el FEIE de octubre de 2022¹⁴ también hacía referencia a estos programas y llegaba a la conclusión de que no toda la inversión notificada como movilizada por el FEIE era plenamente atribuible al FEIE.

32 En el informe operativo del FEIE del final de 2022 se asumía que, en las cifras facilitadas, los 5 300 millones de euros de garantías de la UE movilizaron 127 700 millones de euros de inversiones apoyadas por el FEIE, lo que contribuyó al total notificado de 503 000 millones de euros. Teniendo en cuenta que la garantía del marco de las pymes utilizada dentro de los límites máximos del Acuerdo del FEIE ascendía solo a 3 400 millones de euros, la inversión movilizada por el FEIE, atribuida con arreglo al principio de prorrateo reconocido internacionalmente¹⁵, debería haber ascendido a 81 600 millones de euros. Por lo tanto, estimamos que la inversión movilizada por el marco de las pymes del FEIE, notificada para el final de 2022, se sobrestimó en **46 100 millones de euros**, como se muestra en el *cuadro 3*.

¹⁴ Study supporting the ex-post Evaluation of the European Fund for Strategic Investments, octubre de 2022, p. 5.

¹⁵ OECD (2023), «Private finance mobilised by official development finance interventions», *OECD Development Perspectives*, No 29, OECD Publishing, París, p. 4, <https://doi.org/10.1787/c5fb4a6c-en>.

Cuadro 3 – Cálculo de la sobreestimación de 46 100 millones de euros

Descripción		Importe*
1.	Inversión notificada movilizada por el FEIE en la cartera de deuda del marco de las pymes	127 700 millones de euros
2.	Garantía de la UE notificada como movilizadora de la inversión	5 300 millones de euros
3.	Garantía de la UE utilizada aplicando los límites máximos	3 400 millones de euros
4.	Proporción de la garantía de la UE utilizada en relación con la garantía notificada (3. / 2.)	63,9 %
5.	Inversión prorrateada movilizada (1. x 4.)	81 600 millones de euros
6.	Inversión movilizada sobreestimada (1. – 5.)	46 100 millones de euros

* Los valores finales se han redondeado al primer decimal, pero el cálculo se realizó utilizando importes no redondeados para mayor exactitud.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del informe operativo del FEIE de 2022 y del Acuerdo del FEIE.

Insuficiencias en la aplicación del método de cálculo del efecto multiplicador

No se tuvieron debidamente en cuenta las cancelaciones parciales de la financiación del BEI ni los importes de financiación confirmados al cierre del proyecto

33 El método de cálculo del efecto multiplicador exige que la inversión movilizada por el FEIE se calcule cuando la financiación sea aprobada por el Consejo de Administración del BEI y se revise, en el caso de los fondos de inversión, cuando se firmen los contratos de financiación. El método de cálculo del efecto multiplicador también establece que, en caso de cancelación parcial de la financiación autorizada apoyada por el FEIE, la inversión movilizada debe revisarse cuando tal cancelación sea efectiva. El valor final de la inversión movilizada por el FEIE en un proyecto determinado debe basarse en los importes calculados en el informe de finalización del proyecto culminado.

34 Constatamos que, en 97 operaciones del marco para infraestructura e innovación que contribuyeron a la inversión movilizada notificada al final de 2022, alrededor de 3 000 millones de euros de financiación del BEI fueron cancelados antes del final de 2022. Sin embargo, el BEI no había revisado los importes correspondientes de las inversiones movilizadas, tal como exige el método de cálculo del efecto multiplicador. Además, este enfoque no se ajustaba al buen ejercicio de la prudencia en estas cuestiones¹⁶.

35 Según la situación de estas 97 operaciones del marco para infraestructura e innovación, facilitada por el BEI en noviembre de 2024, estimamos que la inversión movilizada por el FEIE **se había sobrestimado en 7 400 millones de euros** en la notificación del final de 2022.

- En 66 operaciones con cancelaciones parciales, el BEI aún no había revisado los datos sobre los importes de las inversiones movilizadas. Suponiendo, adoptando un enfoque prudente, que la inversión y la financiación se reducirían proporcionalmente, la inversión notificada movilizada por el FEIE debería haber sido inferior en 8 300 millones de euros.
- Con respecto a 30 operaciones, el informe de finalización del proyecto se había completado en noviembre de 2024. Según los cálculos del BEI, la inversión notificada movilizada debería haber sido superior en aproximadamente 900 millones de euros.
- En una operación, el BEI confirmó que la inversión movilizada no había cambiado tras una cancelación parcial.

36 También constatamos que, antes del final de 2022, el BEI no había revisado en su base de datos la inversión movilizada por el FEIE en 44 operaciones del marco para infraestructura e innovación en las que había concluido el procedimiento del informe de finalización del proyecto. El importe de la inversión movilizada notificada al final de 2022 para estas operaciones **se subestimó en 2 200 millones de euros** con respecto al importe calculado por el BEI al cierre de estos proyectos (excluidos ocho casos ya cubiertos por el segundo punto del apartado **35**).

¹⁶ [Conceptual Framework for Financial Reporting](#), Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, marzo de 2018, apartado 2.16, p. A27.

Las fechas de referencia para los informes operativos no estaban armonizadas en el FEIE

37 Constatamos diferencias en el enfoque adoptado para el marco de las pymes y el del marco para infraestructura e innovación en relación con la fecha de referencia aplicada a los informes operativos sobre el FEIE. De conformidad con el Acuerdo del FEIE, el FEI debía elaborar el informe operativo anual del marco de las pymes tomando el 31 de diciembre como fecha de referencia y utilizando los últimos datos disponibles. El FEI debía presentar este informe al BEI a más tardar el 31 de marzo del año siguiente. Constatamos que, a pesar del requisito del Acuerdo del FEIE, el FEI utilizó la fecha de referencia del 30 de septiembre para los datos del marco de las pymes relativos a las garantías de préstamos. Con respecto al marco para infraestructura e innovación, el BEI aplicó correctamente la fecha de referencia del 31 de diciembre. No había ninguna cláusula de exención de responsabilidad en los informes sobre la diferencia en las fechas de referencia, ni ninguna decisión documentada que justificara este enfoque diferente. Los importes del marco de las pymes y del marco para infraestructura e innovación se consolidaron en el informe operativo y se presentaron como la situación a 31 de diciembre.

38 Este enfoque dio lugar a una sobreestimación adicional de **2 000 millones de euros** de la inversión estimada movilizada para el final de 2022, ya que el FEI no tuvo en cuenta los valores reales de 24 carteras de deuda del marco de las pymes cerradas en el cuarto trimestre de 2022. En estos casos, la inversión movilizada se notificó utilizando estimaciones anteriores (y superiores). Los valores reales de estas carteras se conocían antes del final de 2022. El FEI explicó que la calidad de los datos sobre préstamos del cuarto trimestre no se verificó hasta la segunda mitad del mes de marzo siguiente, por lo que no se utilizó en los informes del final de 2022. Solo el informe operativo publicado en junio de 2023 contenía el ajuste de las carteras cerradas en el cuarto trimestre de 2022.

El apoyo del FEIE era pertinente, pero su adicionalidad no se demostró suficientemente

39 Informamos aquí sobre si la adicionalidad del FEIE fue evaluada adecuadamente (véase el apartado 06). Para ello, examinamos el impacto de la financiación del FEIE en los niveles de inversión, si había suficientes objetivos o indicadores que midieran la adicionalidad, y si había pruebas que demostraran que los fondos públicos realmente habían impulsado inversiones adicionales. El déficit de inversión detectado antes de la puesta en marcha del programa del FEIE requería la movilización de inversiones adicionales, y el FEIE se creó para apoyar esta movilización. También se pretendía que estas inversiones evitaran el efecto de «exclusión» de tal aumento de la financiación pública que diera lugar a una caída de la financiación procedente del sector privado¹⁷.

Inversiones respaldadas por el FEIE, tanto desde el punto de vista financiero como cualitativo

40 El programa del FEIE apoyó la financiación de muchas actividades diferentes, desde la microfinanciación hasta las grandes inversiones en infraestructuras. El BEI y el FEI publicaron en sus sitios web información sobre algunos proyectos apoyados por el FEIE¹⁸.

41 Durante nuestra auditoría, recibimos de 19 intermediarios financieros respuestas a nuestros cuestionarios de auditoría relativas a la deuda del marco de las pymes. Estos habían proporcionado productos de deuda apoyados por el FEIE por un importe total de 1 900 millones de euros. Según estimaciones del FEI, estos productos habían movilizado una inversión global de 30 600 millones de euros hasta el final de 2022. En total, el 53 % de los intermediarios financieros afirmaban que el FEIE les permitía financiar proyectos que, de lo contrario, no habrían podido optar a financiación.

¹⁷ Artículo 5 del [Reglamento \(EU\) 2015/1017](#).

¹⁸ BEI, [EFSI and its legacy](#), y FEI, [EFSI all case studies](#).

42 También recibimos respuestas a nuestros cuestionarios de auditoría de 12 intermediarios financieros que proporcionaban productos de capital del marco de las pymes por un importe total invertido de 700 millones de euros. Según las estimaciones del FEI, estos habían movilizadado un importe total invertido de 5 000 millones de euros. Las respuestas a nuestros cuestionarios incluían evaluaciones positivas sobre la adicionalidad del FEIE. En total, el 75 % de los intermediarios financieros consideraban que la contribución del FEIE les permitía ofrecer mayores volúmenes de inversiones de capital. Además, el 92 % consideraban que el efecto catalizador del FEI atraía a inversores de capital adicionales.

43 En todas las respuestas citadas se mencionaban aspectos positivos impulsados por el FEIE en el marco de las pymes, como el aumento de los volúmenes de inversión, el efecto catalizador de atracción de inversores adicionales y la posibilidad de aumentar las inversiones individuales, hacer un seguimiento del rendimiento de sus inversiones en las empresas participadas y mejorar la diversificación de los fondos de capital. Además, prácticamente todos los intermediarios financieros de capital valoraban en gran medida su asociación con el FEI a través del FEIE, ya que esta les ofrecía transferencia de conocimiento y les ayudaba a mejorar sus capacidades operativas.

El criterio principal de adicionalidad del FEIE era el perfil de alto riesgo de las inversiones subvencionadas

44 Los elementos clave de la adicionalidad (véase el apartado **06**) de las operaciones apoyadas por el FEIE eran los siguientes¹⁹:

- debían presentar en general un perfil de riesgo superior al de los proyectos financiados por las operaciones normales del BEI;
- subsanar las disfunciones del mercado o situaciones de inversión subóptimas;
- tener elementos de subordinación en los convenios de financiación;

¹⁹ Artículo 5 del [Reglamento \(EU\) 2015/1017](#).

- o apoyar proyectos de carácter transfronterizo;
- o apoyar los objetivos de la UE en una amplia gama de sectores, como la investigación y la innovación, la energía, el transporte, la información y la comunicación, el medio ambiente, el capital humano, la cultura y la salud²⁰.

45 En el Reglamento del FEIE de 2015 se consideraba que las operaciones proporcionaban adicionalidad si su nivel de riesgo de crédito correspondía al de las «actividades especiales» del BEI (véase el [recuadro 1](#)).

Recuadro 1

«Actividades especiales» del BEI y FEIE

De conformidad con los Estatutos del BEI y sus directrices internas²¹, las «actividades especiales» del BEI se definen como:

- operaciones de deuda con un perfil de riesgo de D- o inferior (es decir, con una pérdida prevista superior al 2 %).
- todas las operaciones de capital (por ejemplo, fondos de infraestructuras y otras participaciones en fondos, actividades de capital riesgo, operaciones de capital y otras operaciones con un perfil de riesgo equivalente).

Todas las operaciones del FEI en el marco de las pymes se consideraron equivalentes al perfil de riesgo de las «actividades especiales» del BEI.

46 El mismo Reglamento consideraba que las operaciones con un perfil de riesgo menor y que no cumplieran los criterios de «actividades especiales» también podrían optar a la ayuda del FEIE, siempre que pudiera demostrarse claramente un elevado valor añadido. Según el informe operativo del final de 2022, las «actividades especiales» representaban el 91 % de los contratos de préstamo firmados por el FEIE para proyectos de infraestructura o innovación.

²⁰ Artículo 9, apartado 2, del [Reglamento \(UE\) 2015/1017](#).

²¹ Comité de Dirección del FEIE, [EFSI Key Performance and Key Monitoring Indicators Methodology](#), p. 6.

47 El Reglamento FEIE 2.0²² de diciembre de 2017 consideró que el cumplimiento de los criterios de «actividades especiales» era un «indicador claro de adicionalidad», pero no el único. Este Reglamento introdujo algunas nuevas características indicativas para las inversiones, de modo que pudieran abordar mejor las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas. Estas características abarcaban, por ejemplo, la «subordinación» (adoptar una posición secundaria frente a otros inversores, lo que implica asumir más riesgos que otros inversores), las características transfronterizas o la exposición a «riesgos específicos». Estas últimas se referían a regiones menos desarrolladas y regiones en transición, o a proyectos con riesgos relativos a la innovación, en particular en tecnologías no probadas que potenciasen el crecimiento, la sostenibilidad o la productividad. Sin embargo, el FEIE 2.0 no estableció objetivos ni indicadores para medir la proporción de operaciones del FEIE que presentaban estos «indicadores claros de adicionalidad».

48 Los informes operativos y los conjuntos de datos del Grupo BEI sobre el FEIE no incluían información sobre la posición subordinada de las operaciones de deuda del FEIE al final de 2022. El Grupo BEI tampoco informó de la proporción de operaciones transfronterizas del FEIE, lo que nos impidió evaluar la magnitud de esta característica de adicionalidad en toda la cartera del FEIE.

49 Nuestro análisis de la asignación del FEIE en los sectores de «riesgo específico» descritos en el artículo 5 del Reglamento del FEIE (véase el [anexo IV](#)) mostró que la mayor parte (34 %) de las inversiones se destinó a «investigación, desarrollo e innovación». Sin embargo, solo el 0,6 % de la financiación del FEIE se utilizó en las regiones menos desarrolladas o en transición. Según el informe de evaluación del FEIE de 2018, las operaciones del FEIE se dirigen a sectores en los que existen importantes deficiencias de mercado e inversión insuficiente. Sin embargo, los estudios de casos realizados en el marco de esta evaluación destacan que no todas las operaciones que tienen lugar en sectores en los que existen deficiencias de mercado abordan realmente estas, ya que algunos proyectos de estos sectores sí tienen acceso a financiación. También observamos que los ICR y los ICS tenían un valor limitado para evaluar la adicionalidad del FEIE (los detalles figuran en el [anexo III](#)).

²² Reglamento (UE) 2017/2396.

No se demostró suficientemente la adicionalidad de las inversiones movilizadas por el FEIE

50 La definición de adicionalidad del artículo 5 del [Reglamento del FEIE](#) reconocía la diferencia entre una situación en la que la inversión no habría podido ser llevada a cabo sin el respaldo del FEIE, y otra situación en la que no habría podido ser llevada a cabo en la misma medida. Se consideró que ambas situaciones podían optar a la ayuda del FEIE. En el [recuadro 2](#) se muestran dos escenarios hipotéticos en los que el principio de adicionalidad puede considerarse cumplido, pero en los que se obtendría un importe diferente de inversión movilizada por el FEIE.

Recuadro 2

Ejemplos de financiación adicional total y parcialmente movilizada por el FEIE

El FEIE ofrece una garantía para un proyecto de inversión elegible de 15 000 euros que no habría podido ser llevado a cabo sin el FEIE.

El FEIE ofrece una garantía para un proyecto de inversión elegible de 15 000 euros que se habría llevado a cabo pero en menor medida (10 000 euros) sin el FEIE.

Los dos casos dan lugar a diferentes niveles de financiación adicional movilizada: 15 000 euros en el primer caso y 5 000 euros en el segundo.

51 El método de cálculo del efecto multiplicador no reconoce ninguna diferencia entre la inversión total o parcialmente movilizada por el FEIE. En ambos ejemplos del [recuadro 2](#), con arreglo al método, se considera que el coste total del proyecto de 15 000 euros se moviliza gracias al FEIE. En opinión de la Comisión, esto se debe a que el concepto de «inversión parcialmente movilizada» no existe ni en el Reglamento del FEIE ni en el método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE.

52 El método de cálculo del efecto multiplicador del BEI establece que el objetivo es identificar la inversión movilizada en el contexto de las operaciones del FEIE, pero afirma a continuación que la causalidad del FEIE como intervención política para abordar el déficit de inversión en Europa es difícil de demostrar y no puede acreditarse de forma concluyente²³. En nuestra opinión, establecer este nexo causal entre el apoyo del FEIE y la inversión adicional movilizada es pertinente para evaluar el rendimiento del FEIE. Sin este nexo causal, o sin un análisis *ex post* de la adicionalidad, es casi imposible evaluar el grado en que los fondos públicos realmente impulsaban las inversiones adicionales.

53 La Comisión estableció un enfoque en dos fases para verificar la adicionalidad de las inversiones del FEIE. En primer lugar, se encomendó al Comité de Inversiones del FEIE que realizara una evaluación cualitativa sobre si el FEIE estaba impulsando inversiones adicionales en el marco para infraestructura e innovación. El BEI, en su [informe de evaluación](#) de 2021, declaró que se consideró que las operaciones que ofrecían productos del marco de las pymes aprobadas por el Comité de Dirección del FEIE y el Director General (previa consulta al Comité de Inversiones del FEIE) cumplían los criterios de adicionalidad, ya que proporcionaban un volumen adicional de financiación en ámbitos aparentemente desfavorecidos debido a deficiencias del mercado. El Comité de Inversiones del FEIE no llevó a cabo ninguna otra evaluación individual de la adicionalidad de las operaciones del marco de las pymes. En segundo lugar, la Comisión consideró llevar a cabo un análisis estadístico *ex post* para evaluar si existía una relación causal entre la financiación apoyada por el FEIE y la inversión adicional movilizada.

54 Ambas evaluaciones del FEIE, publicadas en 2018²⁴, recomendaban aclarar la definición de adicionalidad. También consideraban que se había aplicado un método de evaluación limitado basado en la autnotificación, pero que sería deseable usar un método más riguroso y datos pertinentes para evaluar el efecto de exclusión (de la inversión privada) del FEIE. Al final de 2024, la Comisión no había realizado este análisis. Además, los informes de evaluación del FEIE no evaluaban la causalidad del programa.

²³ [Método de cálculo del efecto multiplicador del FEIE del BEI](#), pp. 1 y 2.

²⁴ BEI, [Evaluation of the European Fund for Strategic Investments](#), junio de 2018; ICF, [Independent Evaluation of the EFSI Regulation, Final Report](#), junio de 2018.

55 No se efectuó un análisis de la causalidad entre la financiación del FEIE y las inversiones adicionales. Según la Comisión, no había datos pertinentes y oportunos que respaldaran un estudio contrafactual completo en la evaluación *ex post* del FEIE, ya que estos datos tendrían que haberse prorrogado mucho más allá de la fecha final del FEIE para permitir que las inversiones se llevaran a cabo y que los gestores de fondos rindieran cuentas.

El seguimiento del FEIE cumplía requisitos clave, pero no fue exhaustivo, y los informes no se sometieron a un control adecuado.

56 Para evaluar la idoneidad del seguimiento del FEIE y de sus informes, examinamos la pertinencia y exhaustividad de los indicadores de seguimiento del FEIE, así como el análisis y la publicación por parte de la Comisión de la información sobre los fondos necesarios reservados para cubrir posibles ejecuciones de la garantía (provisiones). También examinamos el seguimiento por parte del Grupo BEI y de la Comisión de las operaciones específicas del FEIE con respecto al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales. Además, verificamos la fiabilidad de los datos de los informes sobre el FEIE y de los conjuntos de datos utilizados para extraer la información para dichos informes.

La Comisión y el Grupo BEI supervisaron la ejecución financiera del FEIE con arreglo a requisitos clave

La Comisión realizó un seguimiento adecuado de la provisión del FEIE y de los flujos financieros del FEIE

57 De conformidad con el artículo 41, apartado 5, del [Reglamento Financiero](#), la Comisión debe adjuntar al proyecto de presupuesto de la UE un documento de trabajo que muestre la tasa de provisión efectiva para cada garantía presupuestaria. La Comisión evaluó la adecuación de la provisión disponible para el FEIE en el fondo de provisión común una vez al año²⁵. El Tribunal de Cuentas Europeo comprueba esta información en el marco de su auditoría legal de las cuentas anuales de la UE²⁶.

²⁵ 2025 Draft general budget of the European Union – Working document part XI, páginas 4 y 5.

²⁶ Informe Anual relativo al ejercicio 2022, capítulo 2, apartados 2.63 y 2.64, y recomendación 2.3.

58 La DG Asuntos Económicos y Financieros también llevó a cabo visitas de seguimiento anuales al Grupo BEI²⁷ y controles *ex post* de las operaciones apoyadas por el FEIE. Nuestro análisis de los documentos facilitados por la Comisión confirmó el seguimiento periódico de las entradas y salidas en las cuentas del FEIE y la conciliación de los estados contables con los informes financieros del FEIE. Este trabajo está documentado en las visitas anuales de seguimiento al Grupo BEI de 2019 a 2023, así como en el control de una muestra de garantías ejecutadas en el marco del FEIE.

Las actividades de seguimiento del Grupo BEI se ajustaban al Acuerdo del FEIE

59 El artículo 25, apartado 1, del Acuerdo del FEIE exigía al Grupo BEI que llevara a cabo controles *ex post* de las operaciones apoyadas por el FEIE de conformidad con sus políticas y procedimientos, y también, en su caso, controles sobre el terreno. Con arreglo a los procedimientos internos del Grupo BEI, se llevaron a cabo controles sobre el terreno de las operaciones de deuda y capital respaldadas por el FEIE dentro del marco para infraestructura e innovación. En el marco de las pymes, estos controles se realizaron sistemáticamente en las operaciones de deuda, pero no así en los productos de capital, los cuales, durante nuestro período de auditoría, solo habían recibido dos visitas de seguimiento del FEI, que tuvieron lugar en 2022.

60 Analizamos dos controles *ex post* realizados por el BEI sobre las operaciones del marco para infraestructura e innovación (uno relativo a deuda y otro al capital), y cinco controles *ex post* del FEI realizados sobre el terreno respecto de las operaciones del marco de las pymes (todos ellos relativos a productos de deuda). Seleccionamos los casos específicos para garantizar una variedad de operaciones y países. Analizamos la información recopilada por el Grupo BEI durante las actividades de control mencionadas y constatamos que el seguimiento por parte del BEI y el FEI se ajustaba a sus normas y procedimientos internos.

Aunque, en general, el FEIE cumplía los objetivos establecidos, no se efectuó un seguimiento de algunos aspectos importantes del programa

61 Consideramos que los indicadores deben incluir una descripción exacta de lo que están midiendo. Todos los indicadores deben cumplir los criterios RACER (pertinentes, reconocidos, creíbles, fáciles de supervisar y sólidos), y deben ser inequívocos y fáciles de interpretar. El Acuerdo del FEIE establece los ICR y los ICS para medir el rendimiento del FEIE.

²⁷ Comisión Europea, [2022 annual activity report](#), páginas 65 y 66.

El FEIE cumplía ampliamente los límites geográficos y sectoriales y alcanzó el objetivo de actuaciones climáticas

62 En el Reglamento del FEIE o en el Acuerdo del FEIE no se preveía una asignación previa de la ayuda del FEIE sobre la base del país o del sector. Sin embargo, los indicadores de seguimiento del FEIE (ICS 1 e ICS 2) cubrían estos aspectos (véase el [anexo III](#)).

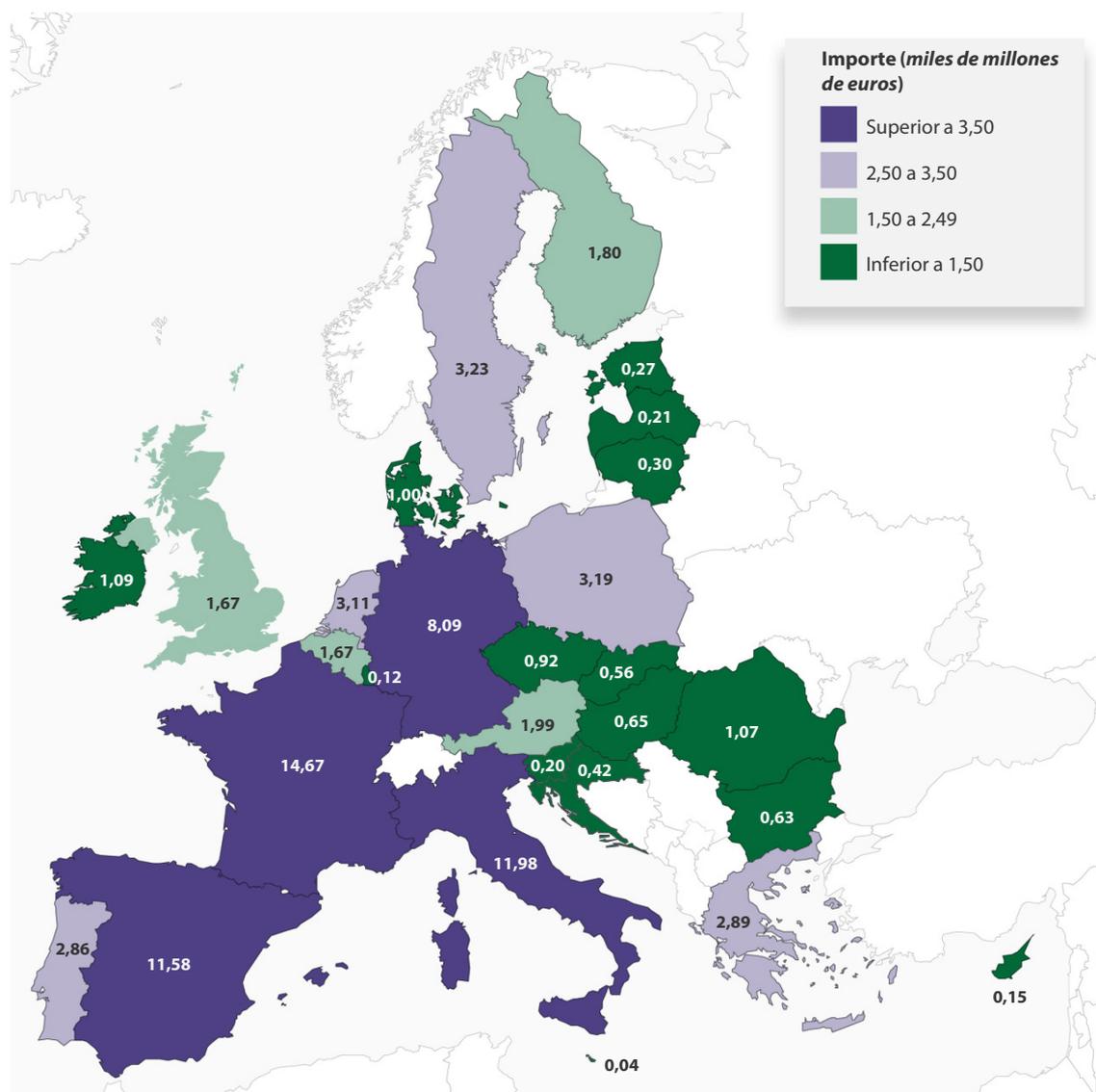
63 La [orientación estratégica del FEIE](#) adoptada por el Comité de Dirección en 2019 estableció un límite indicativo de concentración geográfica del 45 % respecto del marco para infraestructura e innovación para el final del período de inversión del FEIE (diciembre de 2022), que es el porcentaje de operaciones firmadas, por valor, en cualesquiera tres Estados miembros, del total de operaciones firmadas. En cuanto al marco de las pymes, el requisito era que el FEI tratara de llegar a todos los Estados miembros de la UE y de lograr una diversificación geográfica satisfactoria entre ellos. En el [anexo V](#) se muestra la ayuda del marco de las pymes por Estado miembro de la UE notificada al final de 2022.

64 La financiación del FEIE llegó a todos los Estados miembros de la UE. Sin embargo, los tres principales países beneficiarios del marco para infraestructura e innovación (España, Francia e Italia) representaban en conjunto 30 000 millones de euros de ayuda del FEIE, o sea, el 49 % del total de las operaciones firmadas al final de 2022 (véase el [anexo VI](#)). Según la Comisión, esta concentración de las ayudas en tres países, por encima del límite indicativo en 4 puntos porcentuales se debió a la naturaleza orientada a las necesidades del mercado del FEIE, ya que este se ejecutaba sin tener en cuenta cuotas nacionales²⁸.

65 En la [ilustración 6](#) se muestra el apoyo del FEIE (total del marco para infraestructura e innovación y del marco de las pymes) por Estado miembro de la UE, según lo notificado al final de 2022.

²⁸ Comisión y BEI, [Response to ECA Audit Recommendation 5: Improving the geographical spread of EFSI supported investment](#), 2019.

Ilustración 6 – Importes totales del FEIE firmados por Estado miembro de la UE al final de 2022



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los datos incluidos en el informe operativo sobre el FEIE para el final de 2022.

66 En términos de cobertura sectorial, el Comité de Dirección estableció un límite de concentración indicativo del 30 % en el marco para infraestructura e innovación al final del período de inversión²⁹. Este límite se refería a los préstamos firmados y a los importes de inversión en cualquiera de los sectores definidos en el artículo 9, apartado 2, del [Reglamento del FEIE](#). El marco de las pymes no tenía objetivos ni límites de cobertura sectorial, ni siquiera de modo indicativo.

²⁹ EFSI Strategic Orientation – Review of January 2019, pp. 13 a 15.

67 Según la información del informe operativo para el final de 2022 (véase el [anexo IV](#)), la mayor concentración sectorial (23 %) en el marco para infraestructura e innovación fue el apoyo del FEIE al desarrollo del sector de la energía. En el marco de las pymes, la mayor concentración sectorial (63 %) fue la inversión en investigación e innovación. El FEI no informó sobre ninguna inversión del marco de las pymes en cinco de los nueve sectores destinatarios, a saber, la energía, el transporte, el medio ambiente, las regiones menos desarrolladas y la bioeconomía.

68 El indicador de seguimiento ICS 7 para hacer un seguimiento de la contribución del FEIE a acciones climáticas tenía un objetivo del 40 % para el marco para infraestructura e innovación (véase el [anexo III](#)). Sin embargo, de conformidad con el Reglamento del FEIE, la información sobre acciones climáticas no cubría las inversiones incluidas en el marco de las pymes³⁰. Estas representaban el 31 % de la cartera del FEIE al final de 2022. En ese momento, el total de contratos firmados para la financiación del FEIE en apoyo de acciones climáticas ascendía a 20 800 millones de euros en virtud del marco para infraestructura e innovación. El porcentaje de financiación del FEIE en virtud del marco para infraestructura e innovación que apoyaba los componentes de proyectos que contribuían a acciones climáticas representaba el 43 % del importe total firmado de financiación del marco para infraestructura e innovación del FEIE, excluida la financiación del FEIE para pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización.

La contribución del FEIE al empleo y al crecimiento sostenible carecía de valores objetivo

69 El Reglamento del FEIE³¹ establecía que los proyectos apoyados por el FEIE debían perseguir la creación de empleo y el crecimiento sostenible. El Grupo BEI utilizó el modelo econométrico [RHOMOLO-BEI](#) para estimar el empleo y el crecimiento creados por el FEIE una vez al año. Según el BEI, estas estimaciones indicaban que, para 2022, la inversión en el marco del FEIE aumentaría el PIB en un 1,9 % y el empleo en 1,8 millones de puestos de trabajo con respecto al escenario de referencia³².

³⁰ Informe Especial 22/2021, apartado 64.

³¹ Artículo 5, apartado 1, del [Reglamento \(UE\) 2015/1017](#).

³² EIB, EFSI and its legacy.

70 Además, el Grupo BEI notificaba a la Comisión cada 6 meses los resultados del indicador de seguimiento ICS 4 relativo al «impacto en el empleo». Dado que no existía un valor objetivo para este indicador, no era posible partir de base alguna para evaluar la medida en que los puestos de trabajo notificados cumplían las expectativas del FEIE (véase el [anexo III](#)).

71 El marco regulador del programa del FEIE no preveía ninguna norma para medir la sostenibilidad del crecimiento generado por el FEIE. Además, las notificaciones del Grupo BEI no proporcionaban ninguna información a este respecto. En la ficha de programa de los gastos operativos para 2023³³ se describía la contribución del FEIE a diez objetivos de desarrollo sostenible. Sin embargo, los documentos sobre el presupuesto de la UE para 2024 y 2025 y los informes de la Comisión sobre el FEIE no ofrecen información sobre la contribución del FEIE a los objetivos de desarrollo sostenible.

No se disponía de notificaciones detalladas relativas al apoyo del FEIE a terceros países

72 Al final de 2022, el Grupo BEI informó de que el 75 % de las inversiones de capital firmadas en el marco de las pymes pertenecían a la categoría «plurinacional». Aunque reconocemos que esta categoría puede ser útil para que los gestores de fondos busquen oportunidades de inversión en varios países, no proporciona información detallada sobre la distribución geográfica de las inversiones apoyadas por el FEIE, como, por ejemplo, la proporción de países terceros implicados.

73 De conformidad con el Reglamento del FEIE³⁴, la garantía de la UE podría cubrir las operaciones en las que participasen «entidades ubicadas o establecidas en uno o varios Estados miembros y que se [extendiesen] a uno o varios terceros países», por ejemplo, en el marco de [asociaciones estratégicas de la UE](#). El Acuerdo del FEIE no permitía que las inversiones realizadas en países terceros representaran más del 50 % de cada producto de capital del marco de las pymes. Al final de 2022, el 16 % (2 500 millones de euros) de los 15 700 millones de euros de inversiones de capital en el marco de las pymes destinadas a perceptores finales se había destinado a países terceros (véase el [anexo VII](#)).

³³ [2023 Draft general budget of the European Union – Working document part I](#), páginas 110 a 112.

³⁴ Artículo 8, letra b) del [Reglamento \(UE\) 2015/1017](#).

74 Las inversiones de capital realizadas con el apoyo del FEIE en países terceros no se incluyeron en el cálculo de la inversión movilizada por el FEIE. Además, el uso de la garantía de la UE para los perceptores finales de países terceros cumplía el Reglamento del FEIE. Sin embargo, consideramos que la divulgación a la autoridad presupuestaria de la UE de información sobre esta categoría de inversiones apoyadas por el FEIE no era suficientemente detallada. Las notificaciones y evaluaciones del FEIE no proporcionaron información alguna sobre la magnitud de estas inversiones en capital ni sobre cómo contribuyeron a abordar el déficit de financiación en la UE.

No se establecieron indicadores específicos para la transferencia de beneficios del FEIE a los perceptores finales.

75 En la propuesta de Reglamento del FEIE, la Comisión indicaba que «las pequeñas y medianas empresas (pymes) serán las principales beneficiarias de la ayuda»³⁵. Los perceptores finales del FEIE se beneficiarían de varias ventajas de este programa, entre ellas:

- recibir financiación adicional, que sin el FEIE no estaría disponible;
- tener que proporcionar menos garantías reales;
- duración de la financiación más adaptada a sus necesidades;
- costes de financiación más bajos (tipos de interés o comisiones).

76 La transferencia de estas ventajas a los perceptores finales se valoró a través del ICR 1 como el «valor añadido» de la contribución del FEIE a cualquier operación. Ni el Reglamento del FEIE ni el Acuerdo del FEIE exigían al Grupo BEI que informara sobre los beneficios transferidos a los perceptores finales. En consecuencia, el Grupo BEI y la Comisión no recopilaron datos ni estadísticas sobre los productos de deuda del FEIE relativos al tipo de interés reducido ni a ninguno de los demás beneficios mencionados anteriormente. La transferencia de beneficios no se sometió a una valoración específica ni a evaluación alguna. Por lo tanto, no pudimos verificar en qué medida los beneficios del FEIE se repartían entre los intermediarios financieros y los perceptores finales.

³⁵ Propuesta de Reglamento del FEIE, COM (2015) 10, exposición de motivos, p. 2.

77 En las respuestas a nuestros cuestionarios de auditoría, la gran mayoría (95 %) de los intermediarios financieros del marco de las pymes declaró que el FEIE les había permitido ofrecer a los clientes mejores condiciones que las de la financiación disponible sin el apoyo del FEIE. Dos intermediarios financieros nos facilitaron datos que mostraban las diferencias entre las condiciones que habían ofrecido a los perceptores finales de los préstamos garantizados por el FEIE y las de sus carteras de préstamos habituales. Uno de estos ejemplos se presenta en el [anexo VIII](#).

No se examinaron suficientemente los complejos datos e informes relativos al FEIE

Los datos relacionados con el FEIE se conservaron en conjuntos de datos fragmentados e incompletos

78 De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Acuerdo del FEIE, el BEI debe llevar en su base de datos registros separados relativos a las operaciones garantizadas por el FEIE, de conformidad con sus políticas y procedimientos, que las identifiquen de forma clara y transparente. El BEI nos informó de que los datos relacionados con el FEIE no se mantenían separados, sino que formaban parte integrante de los registros relativos a todas las operaciones del BEI almacenadas en varios sistemas digitales con un indicador específico para identificarlas. A raíz de nuestra solicitud de un documento que contuviera información (metadatos) sobre todos los campos de datos relacionados con el FEIE, el BEI nos informó de que no existía tal documento.

79 Cuando el BEI hubo identificado alrededor de 500 títulos de registros del FEIE, seleccionamos 187 de ellos, relativos a operaciones y a sus perceptores finales. La mayoría de los datos facilitados estaban incompletos en cuanto a la identificación de los perceptores finales del marco para infraestructura e innovación. Faltaban miles de valores, varios de los cuales eran muy significativos, incluidos los nombres de los perceptores finales, las direcciones, el número de empleados o los importes de la ayuda del FEIE.

La Comisión no examinó suficientemente los informes operativos del FEIE

80 El Reglamento del FEIE³⁶ exigía al Grupo BEI que facilitara periódicamente a la Comisión informes sobre todas las operaciones del FEIE (incluidas las cubiertas por los recursos propios del BEI, véase el **recuadro 3**), no solo las cubiertas por la garantía de la UE. Los informes operativos del marco de las pymes solamente contenían información agregada sobre las operaciones con recursos de capital riesgo del BEI, y no se facilitó el desglose de las transacciones individuales, a diferencia de las operaciones del FEIE cubiertas por la garantía de la UE. En la práctica, este mecanismo de notificación de los recursos de capital riesgo del BEI no permitió verificar si los ICR y los ICS se calcularon correctamente en todo el programa del FEIE.

Recuadro 3

Recursos de capital riesgo del BEI

El instrumento de recursos de capital riesgo, en virtud del cual se ponen fondos del BEI a disposición del FEI, es el mayor de los instrumentos de capital del FEI.

La contribución del BEI de 7 500 millones de euros al FEIE se canalizó a través del marco para infraestructura e innovación con una cofinanciación de 3 500 millones de euros, y a través del marco de las pymes, con una cofinanciación de 4 000 millones de euros, mediante inversiones en capital riesgo. Estos importes se financiaron con recursos propios del BEI y no se beneficiaron de la garantía presupuestaria de la UE.

Los recursos de capital riesgo de las operaciones del marco de las pymes por valor de 4 000 millones de euros se consideraron parte de las operaciones del FEIE y contribuyeron al objetivo de 500 000 millones de euros de inversión movilizada.

81 Analizamos las dos listas de control cumplimentadas por la DG Asuntos Económicos y Financieros que abarcaban los controles realizados sobre la información contenida en el informe operativo del FEIE correspondiente a 2022. Se referían a los ICR y a los ICS del FEIE, así como a los datos estadísticos notificados sobre el marco para infraestructura e innovación. Ninguna de las listas de control describía los controles realizados por la DG Asuntos Económicos y Financieros ni sus resultados.

³⁶ Artículo 16 del [Reglamento \(UE\) 2015/1017](#).

82 Tras nuestro análisis detallado del informe operativo del marco de las pymes del final de 2022, constatamos incoherencias en 20 de las 146 tablas. Los importes facilitados eran incorrectos en 11 tablas, y en los otros 9 constatamos que faltaban datos (celdas en blanco) o se habían marcado como no disponibles. Independientemente de su impacto individual, estas incoherencias socavan la fiabilidad de la información y cuestionan la calidad de los datos subyacentes.

Las notificaciones sobre el impacto presupuestario del FEIE no se basaron en su impacto a lo largo de su período de vigencia

83 Según se afirmaba en el [estudio externo en apoyo de la evaluación *ex post* del FEIE](#), de octubre de 2022, y en el correspondiente [documento de trabajo de los servicios de la Comisión](#), se esperaba que el impacto del FEIE fuera, como mínimo, neutro desde el punto de vista presupuestario. Se esperaba asimismo que, al final, pudiera haber incluso un superávit, ya que i) el nivel de pérdidas que se habían materializado era inferior a lo esperado y ii) la remuneración del riesgo asumido por la garantía de la UE había generado ingresos.

84 Durante nuestra auditoría, la Comisión nos informó de que la afirmación del estudio relativa al carácter neutro desde el punto de vista presupuestario del FEIE se basaba únicamente en el nivel real de ejecuciones de garantías en el marco del FEIE y de los ingresos a finales de 2021, pero que no había ninguna estimación del impacto presupuestario del FEIE a lo largo de su período de vigencia. Los autores del estudio confirmaron que no había ningún análisis subyacente que respaldara la afirmación sobre el impacto neutro del FEIE desde el punto de vista presupuestario.

Conclusiones y recomendaciones

85 Concluimos, en general, que el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión. Sin embargo, el programa no alcanzó plenamente su objetivo de movilizar 500 000 millones de euros de inversión adicional para el final de 2022.

86 Estimamos que los 503 000 millones de euros notificados para este objetivo se sobrestimaron en 131 000 millones de euros. Esta sobreestimación se debió a las insuficiencias que detectamos en el diseño y la aplicación del método de cálculo del efecto multiplicador. Parte del efecto multiplicador se basaba en la financiación que no se había desembolsado a los beneficiarios finales, la inversión movilizada por otros instrumentos de la UE se atribuyó incorrectamente al FEIE, las inversiones canceladas no se dedujeron de la inversión total movilizada y las fechas límite para la presentación de informes no estaban armonizadas (apartados [24](#) a [38](#)).

Recomendación 1 – Mejorar la transparencia de la información sobre el FEIE

Para mejorar la transparencia de la información sobre el FEIE, la Comisión debería hacer uso de la información ya disponible y comunicar a las partes interesadas el importe de la financiación que se ha firmado pero que aún no ha llegado a los perceptores finales.

Fecha prevista de aplicación: 2025

Recomendación 2 – Mejorar la metodología para estimar la inversión movilizada por las garantías de la UE

En relación con InvestEU [respecto a las partes b) y c)] y, sin perjuicio de las decisiones de los colegisladores, para futuros programas de la UE que utilicen garantías presupuestarias de la UE, la Comisión debería:

- a) informar sobre la inversión movilizada sobre la base de la financiación respaldada por la UE, una vez firmada y desembolsada a los perceptores finales;
- b) no atribuir al programa ninguna inversión movilizada por otro instrumento de la UE que no forme parte del programa en cuestión, aun cuando ambas se combinen en un mismo producto financiero;
- c) establecer un método para calcular la inversión movilizada prevista si existe una cancelación parcial de la financiación o de la operación de inversión.

Fecha de aplicación prevista: InvestEU b) y c): 2026; futuros programas de la UE: una vez que se hayan establecido y esta recomendación sea aplicable

87 Según los intermediarios financieros, el apoyo del FEIE permitió aumentar los volúmenes de inversión, atraer inversores adicionales y mejorar la diversificación de los fondos de capital. Los intermediarios financieros que trabajan con el Fondo Europeo de Inversiones en proyectos de capital respaldados por el FEIE valoraron muy positivamente esta asociación, ya que les ofrecía mayores capacidades operativas y transferencia de conocimientos (apartados [39](#) a [43](#)).

88 No se demostró suficientemente la adicionalidad de las inversiones movilizadas por el FEIE. Se justificó principalmente por el apoyo del FEIE a las «actividades especiales» del Banco Europeo de Inversiones. Estas tienen un perfil de riesgo superior al de la cartera de inversiones financiadas por sus operaciones normales. Tampoco encontramos objetivos o indicadores que midieran otras características de adicionalidad. Además, debido a la falta de datos pertinentes, la Comisión no evaluó *ex post* si los fondos públicos impulsaban realmente inversiones adicionales. En particular, la Comisión no evaluó la relación causal entre el FEIE y la inversión movilizada para abordar el déficit de inversión. Además, no verificó el efecto de exclusión causado por el FEIE, tal como se recomendó en las evaluaciones del programa (apartados [44](#) a [55](#)).

Recomendación 3 – Desarrollar un método para efectuar un análisis *ex post* de la adicionalidad

Sin perjuicio de las decisiones de los legisladores, para futuros programas de la UE que utilicen garantías presupuestarias de la UE, la Comisión debería desarrollar una metodología para evaluar *ex post* la adicionalidad de la inversión movilizada para resolver el déficit de inversión.

Fecha prevista de aplicación: una vez establecido el programa, cuando esta recomendación sea aplicable

89 Constatamos que el seguimiento del FEIE cumplía los requisitos establecidos. La Comisión supervisó la provisión y los flujos financieros del FEIE, y los notificó debidamente en los documentos presupuestarios a disposición del público. La Comisión también realizó un seguimiento adecuado de las cuentas y los informes financieros del FEIE. Las actividades de seguimiento del Grupo BEI estaban en consonancia con el Acuerdo del FEIE, que exigía que se llevaran a cabo de conformidad con las políticas y procedimientos del Banco Europeo de Inversiones y del Fondo Europeo de Inversiones (apartados [56](#) a [60](#)).

90 El FEIE cumplió en líneas generales los límites indicativos de concentración geográfica y sectorial, así como el objetivo de acciones climáticas. Sin embargo, la contribución del FEIE al empleo carecía de valores objetivo y el crecimiento sostenible no se sometió a seguimiento. El marco regulador no establecía ninguna norma sobre cómo evaluar la sostenibilidad, y la información a este respecto era muy limitada (apartados [61](#) a [71](#)).

91 El Grupo BEI notificó dentro de la categoría «plurinacional» el 75 % de las inversiones de capital firmadas en el ámbito del apoyo del FEIE a las pymes, lo que reducía la transparencia. Al final de 2022, los perceptores finales del FEIE en países no pertenecientes a la UE habían recibido 2 500 millones de euros de financiación de capital para pymes respaldada por el FEIE. El uso de la garantía de la UE para perceptores finales de fuera de la UE se ajustaba al Reglamento del FEIE y al Acuerdo del FEIE. Sin embargo, los informes y evaluaciones publicados sobre el FEIE no proporcionaban ninguna información sobre la magnitud de estas inversiones de capital (apartados [72](#) a [74](#)).

Recomendación 4 – Mejorar la información sobre las inversiones de capital fuera de la UE

Con respecto al FEIE, InvestEU y, sin perjuicio de las decisiones de los colegisladores, respecto a futuros programas de la UE que garanticen inversiones de capital, la Comisión y los socios ejecutantes deberían comunicar a la autoridad presupuestaria la información pertinente sobre la lista de países y el importe agregado proporcionado a los perceptores finales situados fuera de la UE.

Fecha de aplicación prevista: InvestEU: 2025; futuros programas de la UE: una vez que se hayan establecido y esta recomendación sea aplicable

92 Ni el Reglamento ni el Acuerdo del FEIE exigían al Grupo BEI que informara sobre los beneficios del FEIE transferidos a los perceptores finales. Por consiguiente, el Grupo BEI y la Comisión no recabaron datos ni estadísticas sobre los tipos de interés reducidos ni ningún otro beneficio del apoyo del FEIE. La transferencia de beneficios no se sometió a una valoración específica ni a evaluación alguna. Por lo tanto, no pudimos evaluar en qué medida los beneficios del FEIE se repartieron entre los intermediarios financieros y los perceptores finales (apartados 75 a 77).

Recomendación 5 – Notificar la transferencia de beneficios de las garantías presupuestarias de la UE

Sin perjuicio de las decisiones de los colegisladores, para futuros programas de la UE que utilicen garantías presupuestarias de la UE, la Comisión debería prever la recogida de datos cuantificables a partir de muestras representativas, lo cual permitiría evaluar la magnitud y el tipo de beneficios transferidos mediante productos de deuda por intermediarios a perceptores finales de las garantías presupuestarias de la UE.

Fecha de aplicación prevista: Durante la evaluación intermedia

93 Constatamos que el BEI conservaba los datos relacionados con el FEIE en conjuntos de datos fragmentados sin un documento de metadatos. La mayoría de los datos que nos facilitaron eran incompletos o poco claros respecto del nombre, la dirección, el número de empleados o el importe de la ayuda del FEIE de los perceptores finales. El control por la Comisión de los informes operativos del FEIE se refería únicamente al «marco para infraestructura e innovación». Consideramos que la Comisión no examinó suficientemente estos informes, ya que observamos que no había detectado incoherencias, importes incorrectos y datos que faltaban en varias tablas. Además, la notificación de los recursos de capital riesgo del BEI se realizó de forma agregada, por lo que no pudimos comprobar si se habían calculado correctamente los indicadores clave de rendimiento y los indicadores clave de seguimiento del conjunto del programa del FEIE. Además, no había pruebas suficientes que respaldaran las afirmaciones de que se esperaba que el FEIE tuviera un impacto neutro desde el punto de vista presupuestario o un superávit (apartados 78 a 84).

Recomendación 6 – Mejorar el control de la información sobre el FEIE

La Comisión debería mejorar los procedimientos de control existentes en relación con la información sobre el FEIE para mejorar la coherencia, exactitud y exhaustividad de los datos presentados a las partes interesadas.

Fecha prevista de aplicación: 2025

El presente informe ha sido aprobado por la Sala V, presidida por Jan Gregor, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo, en su reunión de 11 de febrero de 2025.

Por el Tribunal de Cuentas Europeo

Tony Murphy

Presidente

Anexos

Anexo I – Productos del FEIE cubiertos por la garantía de la UE

Nombre del producto	Descripción	Fecha de inclusión en el Acuerdo del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte	Estructura de riesgo compartido
Contraparte	Banco Europeo de Inversiones (BEI)			
Cartera de deuda del marco para infraestructura e innovación – estándar, combinada con la cartera D1 de InvestEU	Entre los productos y las contrapartes figuran préstamos directos al sector público, préstamos directos a empresas y financiación de proyectos, préstamos a intermediarios, mejora crediticia para la financiación de proyectos, reparto de riesgos (delegación parcial/desvinculada), y deuda híbrida para servicios regulados. La UE cubre el 100 % del «primer tramo de pérdida», mientras que el BEI conserva el tramo de riesgo residual.	Julio de 2015	13 240 millones de euros	Primer tramo de pérdida – 100 % (garantía de la UE)
Cartera de deuda del marco para infraestructura e innovación – híbrida, combinada con la cartera D2 de InvestEU	Entre los productos y las contrapartes figuran el reparto de riesgos (delegación plena), los fondos de deuda y los productos estructurados (bonos de titulización de activos/sustitutos de préstamos/mejoras crediticias). La UE cubre el 100 % del primer tramo de pérdida, mientras que el BEI mantiene el tramo de riesgo residual.	Julio de 2016	2 000 millones de euros	Primer tramo de pérdida – 100 % (garantía de la UE)

Nombre del producto	Descripción	Fecha de inclusión en el Acuerdo del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte	Estructura de riesgo compartido
Cartera de acciones del marco para infraestructura e innovación – estándar	Entre los productos y las contrapartes figuran los fondos de capital para infraestructuras y el clima, el capital directo, la coinversión con fondos de capital, los fondos de deuda, los fondos cautivos o las plataformas de inversión sin patrocinio de los bancos nacionales de fomento. La UE y el BEI (cada uno en un 50 %) cubren, con el mismo orden de prelación (por cada euro comprometido, los inversores tienen el mismo riesgo) operaciones de capital incluidas en la cartera estándar de acciones del marco para infraestructura e innovación.	Julio de 2015	3 500 millones de euros	Por orden de prelación – 50 % (garantía de la UE) y 50 % (BEI)
Cartera de acciones del marco para infraestructura e innovación – bancos nacionales de fomento	Entre los productos y las contrapartes figuran fondos cautivos o plataformas de inversión con patrocinio de los bancos de fomento y la distribución del riesgo de capital con la participación del banco nacional de fomento. La UE cubre el 95 % del primer tramo de pérdida, mientras que el BEI retiene el 5 % del primer tramo de pérdida y el tramo de riesgo residual.	Julio de 2018	510 millones de euros	Primer tramo de pérdida – 95 % (garantía de la UE) y 5 % (BEI)

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Contraparte	Fondo Europeo de Inversiones (FEI)				
InnovFin – Mejora de Horizonte 2020	<p>Producto de deuda</p> <p>Complementar el mecanismo de garantía InnovFin para pymes a fin de apoyar proyectos de investigación e innovación.</p>	<p>«Segundo tramo de pérdida» de una cartera de garantía ilimitada que apoya los préstamos concedidos por intermediarios financieros a pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización. La UE proporciona el primer tramo de pérdida en el marco del mecanismo de garantía InnovFin para pymes y, junto con el FEIE como segundo tramo de pérdida, proporciona un tramo de riesgo subordinado del 20 %. El FEI asume el 80 % del tramo de riesgo preferente.</p>	Julio de 2016	1 400 millones de euros	Empresas basadas en la investigación, pymes innovadoras y empresas de mediana capitalización (empresas con entre 500 y 3 000 empleados) establecidas y activas en la UE y en los países asociados a Horizonte 2020.
Mejora del Instrumento de Garantía de Préstamo del Programa COSME	<p>Producto de deuda</p> <p>Complementar el Instrumento de Garantía de Préstamo del Programa COSME aumentando su tamaño para facilitar el acceso de las pymes a la financiación.</p>	<p>El producto del FEIE garantiza el segundo tramo de pérdida de las carteras de préstamos proporcionadas por intermediarios financieros a pymes de mayor riesgo. El instrumento financiero COSME de la UE proporciona el primer tramo de pérdida.</p>	Julio de 2016	1 484 millones de euros	Pymes establecidas y activas en la UE.

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Mejora del instrumento de garantía de préstamos del EaSI	Producto de deuda Complementar el instrumento de garantía de préstamos del EaSI.	El producto del FEIE garantiza el segundo tramo de pérdida de las carteras de préstamos proporcionadas por intermediarios financieros en el sector social y de la microfinanciación. El primer tramo de pérdida de garantía es proporcionado por el instrumento de garantía de préstamos del EaSI.	Julio de 2016	300 millones de euros	Empresas sociales y grupos vulnerables para que puedan poner en marcha sus propias (micro)empresas.
Mejora del instrumento de garantía de préstamos de los sectores cultural y creativo	Producto de deuda Complementar el instrumento de garantía de préstamos de los sectores cultural y creativo, aumentando su volumen global para ayudar a las empresas de los sectores cultural y creativo.	El producto del FEIE garantiza el segundo tramo de pérdida de las carteras de préstamos proporcionadas por intermediarios financieros en los sectores cultural y creativo. El primer tramo de pérdida de garantía la proporciona el mecanismo de garantía de préstamos de los sectores cultural y creativo.	Noviembre de 2017	130 millones de euros	Microempresas y pymes de los sectores cultural y creativo que encuentran dificultades para acceder a la financiación.

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Producto combinado del FEIE	<p>Producto de deuda</p> <p>Garantía de cartera limitada e ilimitada que amplía y facilita el acceso a la financiación en el sector agrícola. El producto combina recursos del FEIE con los Estados miembros procedentes de fondos estructurales o fondos de inversión y recursos nacionales o regionales.</p>	<p>Los recursos distintos del FEIE asumen el primer tramo de pérdida, y el FEIE el segundo tramo de pérdida.</p>	<p>Diciembre de 2018</p>	<p>86 millones de euros</p>	<p>Jóvenes agricultores, actividades de producción en fases anteriores y transición a la agricultura ecológica.</p>

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Garantía de capacidades y educación	<p>Producto de deuda</p> <p>Garantía o contragarantía ampliada a intermediarios financieros privados o públicos para proporcionar financiación a la economía del conocimiento, la educación, la formación y la transformación de las capacidades.</p>	El FEIE proporciona el primer tramo de pérdida y es el único responsable de asumir riesgos.	Marzo de 2020	50 millones de euros	Personas (estudiantes y alumnos) que desean seguir estudiando y mejorando sus capacidades; empresas europeas que contribuyen a dichas capacidades y las facilitan, y organizaciones europeas activas en el ámbito de las competencias, la formación y la educación o que están desarrollando proyectos en el ámbito de la educación

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Producto de crédito privado adaptado a las pymes	<p>Producto de capital</p> <p>Aumentar el volumen y la diversidad de la financiación alternativa de deuda disponible para las pymes y las pequeñas empresas de mediana capitalización europeas.</p>	<p>Este producto de crédito privado consiste en una forma de inversión de capital en fondos de deuda. El FEIE cubre el primer tramo de pérdida (30 %) y el FEI el segundo tramo de pérdida (70 %) de las inversiones.</p>	Diciembre de 2018	250 millones de euros	Pymes y pequeñas empresas de mediana capitalización europeas.

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Mecanismo ESCALAR (European Scale-Up Action for Risk Capital)	<p>Producto de capital</p> <p>Mejorar la disponibilidad de financiación para las empresas europeas emergentes en expansión. Se trata de un instrumento de capital flexible para aumentar el atractivo de la clase de activos y catalizar los flujos de dinero privado hacia la clase de activos.</p>	<p>Se financia con cargo al FEIE, que invierte en otros fondos de capital o conjuntamente con ellos en una clase de acciones caracterizada por un perfil de menor riesgo y remuneración.</p>	<p>Marzo de 2020</p>	<p>300 millones de euros</p>	<p>Fondos con una inversión centrada en las empresas emergentes en expansión. Tanto para los nuevos fondos de capital que necesiten alcanzar una masa crítica más amplia para apoyar a estas empresas en su futura cartera, como para los fondos de capital existentes que busquen capital adicional para realizar inversiones de continuidad en empresas emergentes en expansión en su cartera existente.</p>

Nombre del producto	Finalidad del producto	Descripción	Fecha de inicio de la ayuda del FEIE	Garantía máxima firmada con la contraparte (tras la sexta modificación del Acuerdo del FEIE)	Perceptores finales
Submarco 1 de capital de las pymes	<p>Producto de capital</p> <p>El producto tiene por objeto facilitar y ampliar la financiación proporcionada por los intermediarios financieros a las pymes, las pequeñas empresas de mediana capitalización, las organizaciones del sector social y las empresas sociales en una fase de crecimiento.</p>	<p>El riesgo se comparte por orden de prelación, ya que el BEI proporciona una financiación del 95 % (garantizada por el FEIE) y el FEI proporciona el 5 % de la financiación con su propio riesgo.</p>	Julio de 2016	2 320 millones de euros	Pymes, pequeñas empresas de mediana capitalización, organizaciones del sector social y empresas sociales en una fase de crecimiento.
Submarco 2 de capital de las pymes	<p>Producto de capital</p> <p>El producto tiene por objeto facilitar y ampliar la financiación proporcionada por los intermediarios financieros a las pymes, las pequeñas empresas de mediana capitalización, las organizaciones del sector social y las empresas sociales en las primeras fases de desarrollo.</p>	<p>La UE cubre el tramo «subordinado» (deuda no garantizada con menor prioridad de reembolso que otras deudas en caso de impago) a través del instrumento financiero de capital InnovFin, que proporciona el 45 % de la financiación, mientras que el FEIE (26,5 % proporcionado por el BEI) y el FEI (28,5 %) cubren el tramo «preferente».</p>	Julio de 2016	430 millones de euros	Pymes, pequeñas empresas de mediana capitalización, organizaciones del sector social y empresas sociales en las primeras fases de desarrollo.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del Acuerdo del FEIE (importes no redondeados).

Anexo II – Multiplicadores internos y externos e inversiones movilizados notificados por el Grupo BEI al final de 2022

Nombre del producto	Contraparte	Multiplicadores			Inversión movilizada (miles de millones de euros)
		Interna a)	Externa b)	Total (a x b)	
Marco para infraestructura e innovación					
Cartera de deuda del marco para infraestructura e innovación – estándar	BEI	4,00	2,97	11,86	144,1
Préstamo marco	BEI	4,00	2,39	9,57	
Garantía	BEI	4,00	4,97	19,86	
Crédito de inversión	BEI	4,00	2,87	11,47	
MBIL (préstamo intermediado con múltiples beneficiarios)	BEI	4,00	3,67	14,66	
Cartera de deuda del marco para infraestructura e innovación – híbrida	BEI	3,00	7,38	22,15	47,1
Préstamo marco	BEI	3,00	4,77	14,30	
Garantía	BEI	3,00	7,17	21,51	
Crédito de inversión	BEI	3,00	11,81	35,44	
MBIL (préstamo intermediado con múltiples beneficiarios)	BEI	3,00	7,42	22,26	
Total de la cartera de deuda del marco para infraestructura e innovación	BEI				191,2
Cartera de acciones del marco para infraestructura e innovación – estándar	BEI	1,00	14,29	14,29	92,8
Cartera de acciones del marco para infraestructura e innovación – bancos nacionales de fomento	BEI	2,50	8,91	22,27	4,0
Capital total del marco para infraestructura e innovación	BEI				96,8
Total FEIE en virtud del marco para infraestructura e innovación	BEI				288,0
Marco de las pymes					
Complemento de la garantía de COSME	FEI	1,00	29,09	29,09	85,7
Complemento de la garantía de InnovFin	FEI	5,00	2,72	13,62	33,5
Complemento de la garantía del EaSI	FEI	1,00	12,87	12,87	4,2
Complemento de la garantía de los sectores cultural y creativo	FEI	1,00	11,57	11,57	3,1
Producto combinado del FEIE y del marco de las pymes	FEI	1,00	15,85	15,85	0,7
Formación y capacidades del marco de las pymes	FEI	1,00	9,44	9,44	0,5
Total de la cartera de deuda del marco de las pymes	FEI				127,7

Nombre del producto	Contraparte	Multiplicadores			Inversión movilizada (miles de millones de euros)
		Interna a)	Externa b)	Total (a x b)	
Submarco 1 de capital de las pymes	FEI	2,33	15,70	36,56	34,6
Submarco 2 de capital de las pymes	FEI	2,33	15,70	36,56	
Submarco 1 de producto de crédito de las pymes	FEI	3,31	8,53	28,19	4,3
Submarco 2 de producto de crédito de las pymes	FEI	s.o.	s.o.	s.o.	s.o.
ESCALAR del marco de las pymes	FEI	1,28	8,66	11,06	1,6
Total de la cartera de acciones del marco de las pymes	FEI				40,5
Total FEIE en el marco para las pymes	FEI				168,2
Total FEIE en el marco para infraestructura e innovación + marco de las pymes	BEI y FEI				456,1
Contribución total de recursos de capital riesgo en el marco de las pymes (mandato del BEI)	BEI			13,37	46,8
Total FEIE	BEI y FEI	2,84	5,66	16,08	503,0

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos de la Comisión Europea.

Anexo III – Lista de indicadores de rendimiento y seguimiento del FEIE

Código	Descripciones ⁽¹⁾	Objetivo/límite	Resultados para 2022 ⁽²⁾	Resultados para 2023 ⁽³⁾
Utilización de la garantía de la UE y cumplimiento de determinados objetivos y criterios				
ICR 1	Valor añadido. Puntuaciones para las operaciones basadas en los criterios adoptados por el Comité de Dirección del FEIE . Puntuación agregada, clasificada de 4 (inferior) a 1 (superior)	Sin objetivo determinado	1,36 (alto) Pilar 1 1,47 (excelente) Pilar 2 1,71 (significativo) Pilar 3	1,37 (alto) Pilar 1 1,46 (excelente) Pilar 2 1,71 (significativo) Pilar 3
ICR 2	Porcentaje de operaciones como actividades especiales. Las operaciones del marco para las pymes se clasifican plenamente como «actividades especiales».	Sin objetivo determinado	Por número: 97,39 % Por importe: 94,61 %	Por número: 97,41 % Por importe: 94,87 %
ICS 1	Concentración geográfica⁽⁴⁾. Solo se exige para el marco para infraestructura e innovación.	Porcentaje de inversiones inferior al 45 % para los tres mayores receptores de los Estados miembros	marco para infraestructura e innovación: 49,31 % marco de las pymes + marco para infraestructura e innovación: 43,59 %	marco para infraestructura e innovación: 48,92 % marco de las pymes + marco para infraestructura e innovación: 42,92 %
ICS 2	Concentración sectorial⁽⁴⁾, tal como se define en el artículo 9, apartado 2, del Reglamento del FEIE. Solo se exige para el marco para infraestructura e innovación.	Inferior al 30 % en cualquier sector	marco para infraestructura e innovación: 23,46 % marco de las pymes + marco para infraestructura e innovación: 34,31 %	marco para infraestructura e innovación: 23,19 % marco de las pymes + marco para infraestructura e innovación: 34,03 %
Contribución al impacto macroeconómico directo y movilización de la financiación				
ICR 3	Inversión total (movilizada)	500 000 millones de euros ⁽⁵⁾	En el momento de la aprobación: 525 000 millones de euros En el momento de la firma: 503 000 millones de euros	En el momento de la aprobación: 515 000 millones de euros En el momento de la firma: 495 000 millones de euros
ICR 4	Total de financiación privada movilizada	Sin objetivo determinado	362 600 millones de euros	331 800 millones de euros
ICS 3	Efecto multiplicador	15 veces	16,08 veces	16,13 veces

Código	Descripciones ⁽¹⁾	Objetivo/límite	Resultados para 2022 ⁽²⁾	Resultados para 2023 ⁽³⁾
ICS 4	Impacto en el empleo (puestos de trabajo subvencionados)	Sin objetivo determinado	13 444 672	13 675 198
ICS 5	Porcentaje de operaciones cofinanciadas con bancos nacionales de fomento⁽⁴⁾	Sin objetivo determinado	Por número: 17,64 % Por importe: 20,45 %	Por número: 17,84 % Por importe: 20,11 %
ICS 6	Porcentaje de operaciones cofinanciadas con los Fondos EIE y otros instrumentos de la UE⁽⁴⁾	Sin objetivo determinado	Por número: 4,05 % Por importe: 5,71 %	Por número: 4,05 % Por importe: 5,73 %
ICS 7	Acción por el clima. Solo del marco para infraestructura e innovación: Porcentaje de financiación del FEIE en virtud del marco para infraestructura e innovación que apoya proyectos que contribuyen a la acción por el clima.	Superior al 40 %	Por número: 59,51 % Por importe: 43,35 %	Por número: 59,39 % Por importe: 42,69 %

(1) Para una descripción completa de los ICR/ICS, véase la [EFSI Steering Board KPI-KMI methodology](#).

(2) Basado en datos del EFSI IIW SMEW Aggregated Operational Report de 2022.

(3) Basado en datos del EFSI IIW SMEW Aggregated Operational Report de 2023.

(4) Datos basados en los importes firmados; los datos restantes de los ICR/ICS se basan en estimaciones *ex ante* en el momento de la aprobación de las operaciones firmadas, que se actualizarán al finalizar el proyecto.

(5) Vinculada a operaciones aprobadas y firmadas dentro del período de inversión (final de 2020 en las aprobaciones y final de 2022 en las firmas).

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de los informes operativos del FEIE del final de 2022 y del final de 2023.

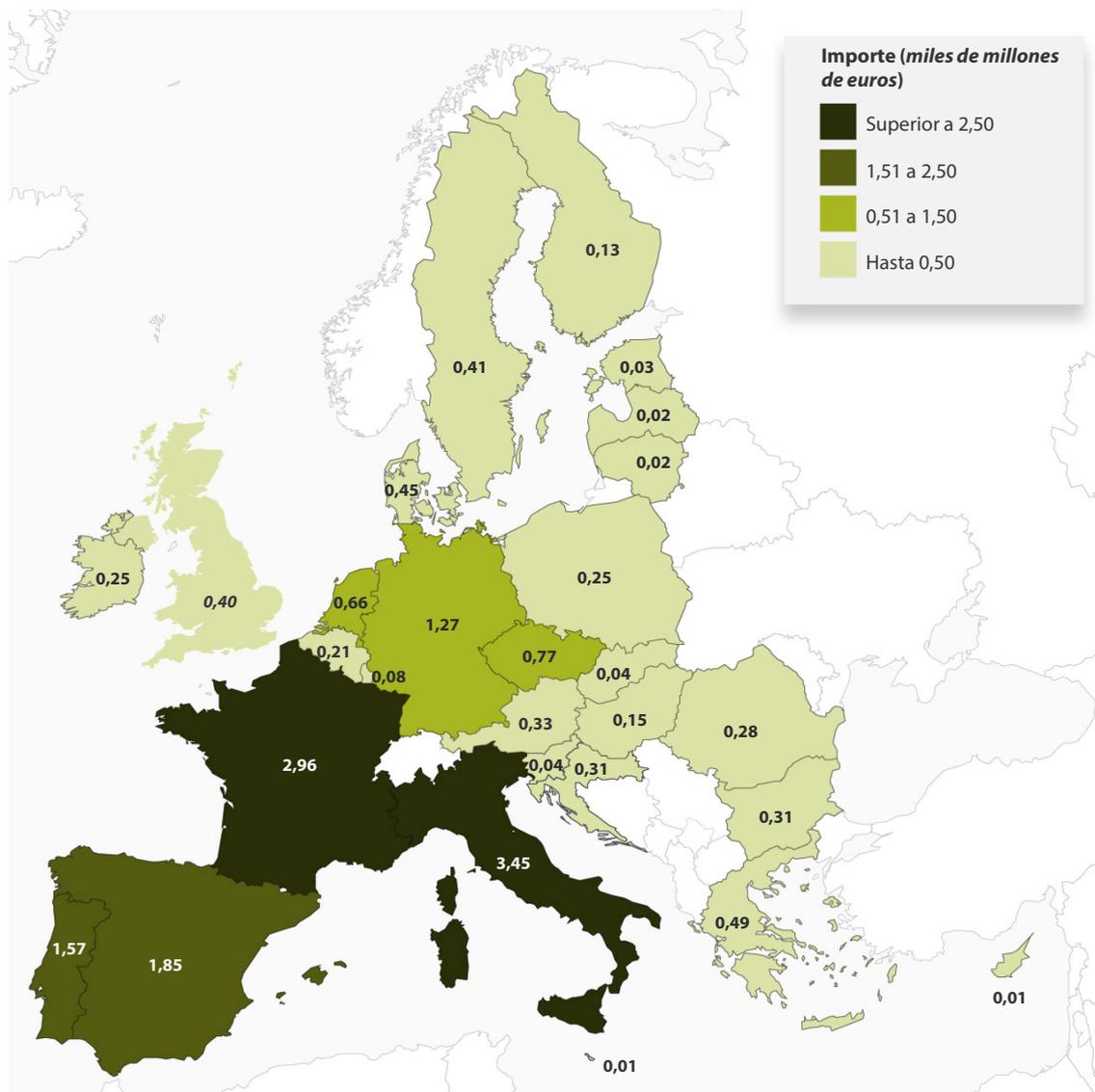
Anexo IV – Distribución del FEIE entre los sectores a los que se dirigen los objetivos de las políticas de la UE

Sectores a los que se dirigen los objetivos políticos de la UE	Importe firmado (miles de millones de euros)	% del importe total firmado*	Importe firmado (miles de millones de euros)	% del importe total firmado*	Importe firmado (miles de millones de euros)	% del importe total firmado*
	marco para infraestructura e innovación DEL FEIE		Marco para las pymes del FEIE		FEIE en total	
Investigación, desarrollo e innovación	13,1	21,5 %	17,0	63,2 %	30,1	34,3 %
Desarrollo del sector de la energía de acuerdo con las prioridades de la Unión de la Energía	14,3	23,5 %	-	-	14,3	16,3 %
Desarrollo de infraestructuras de transporte, equipos y tecnologías innovadoras para el transporte	9,7	16 %	-	-	9,7	11,1 %
Apoyo financiero a través del FEI y el BEI a entidades de hasta 3 000 empleados	10,8	17,8 %	2,4	8,9 %	13,2	15,1 %
Desarrollo y difusión de tecnologías de la información y la comunicación	3,7	6,1 %	5,1	19 %	8,8	10 %
Medio ambiente y eficiencia de los recursos	4,7	7,7 %	-	-	4,7	5,3 %
Capital humano, cultura y salud	2,8	4,6 %	2,4	8,9 %	5,2	5,9 %
Regiones menos desarrolladas y regiones en transición	0,5	0,8 %	-	-	0,5	0,6 %
Agricultura, silvicultura, pesca, acuicultura y otros elementos sostenibles de la bioeconomía en general	1,2	2 %	-	-	1,2	1,4 %
Totales	60,8	100 %	26,9	100 %	87,7	100 %

* Porcentaje calculado a partir de importes redondeados del cuadro.

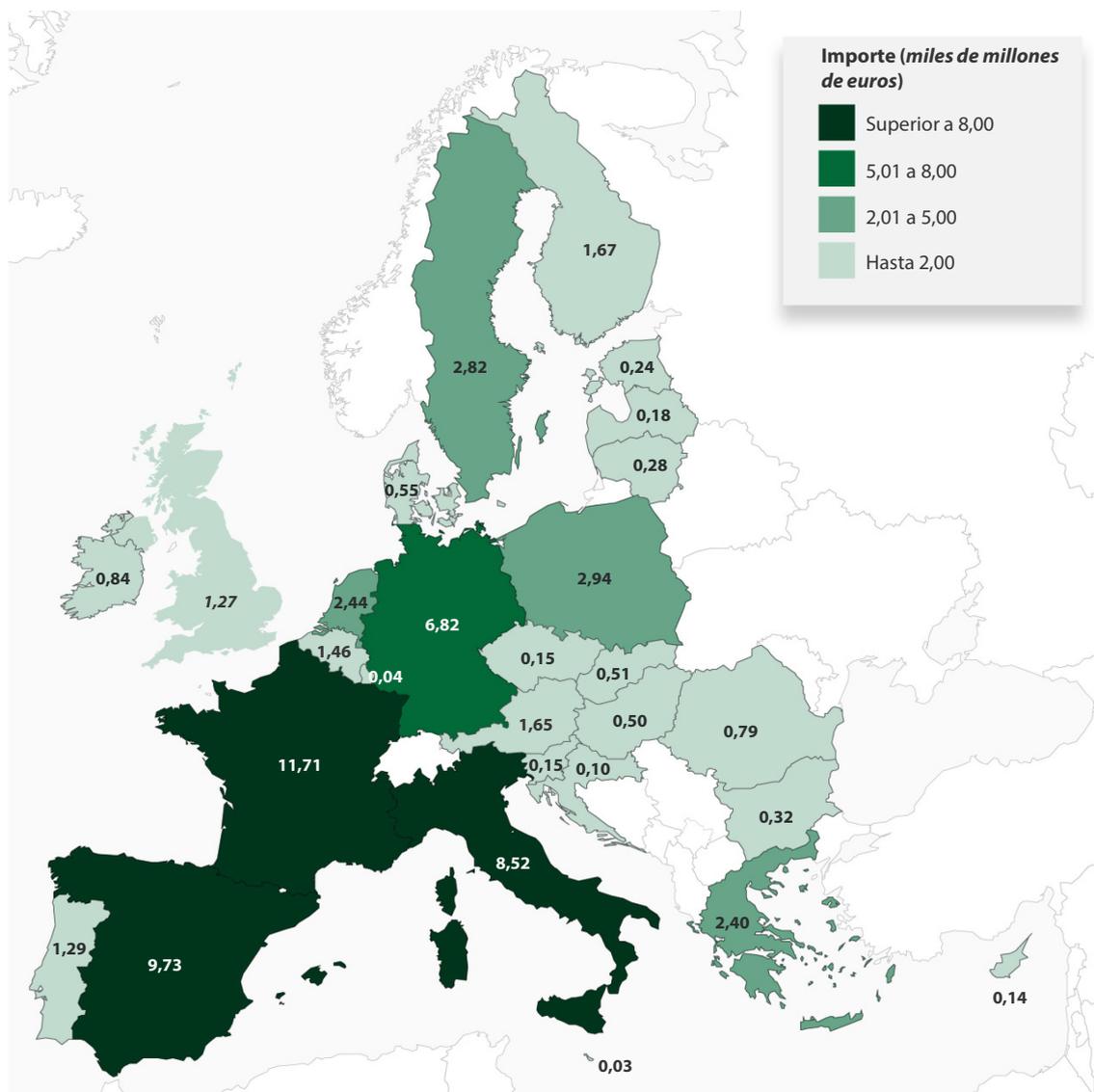
Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del informe operativo del FEIE del final de 2022.

Anexo V – Importes totales del marco para las pymes del FEIE firmados por Estado miembro de la UE al final de 2022



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos incluidos en el informe operativo sobre el FEIE al final de 2022.

Anexo VI – Importes totales del marco para infraestructura e innovación del FEIE firmados por Estado miembro de la UE al final de 2022



Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos incluidos en el informe operativo sobre el FEIE al final de 2022.

Anexo VII – Inversiones de capital apoyadas por el Marco para las pymes del FEIE en el nivel de los perceptores finales, al final de 2022

País	Importe (millones de euros)	Porcentaje del importe total	Número de operaciones	Porcentaje del número total de operaciones
Francia	3 155	20,1 %	676	9,5 %
Italia	2 074	13,2 %	1 827	25,6 %
Alemania	1 865	11,9 %	691	9,7 %
España	1 478	9,4 %	898	12,6 %
Países Bajos	1 394	8,9 %	310	4,3 %
Estados Unidos	1 187	7,6 %	337	4,7 %
Reino Unido después del Brexit*	615	3,9 %	447	6,3 %
Suecia	546	3,5 %	125	1,7 %
Finlandia	469	3,0 %	856	12,0 %
Luxemburgo	334	2,1 %	17	0,2 %
Bélgica	277	1,8 %	54	0,8 %
Suiza	260	1,7 %	46	0,6 %
Israel	216	1,4 %	98	1,4 %
Irlanda	212	1,4 %	94	1,3 %
Portugal	208	1,3 %	47	0,7 %
Reino Unido antes del Brexit*	182	1,2 %	62	0,9 %
Polonia	167	1,1 %	119	1,7 %
Noruega	167	1,1 %	30	0,4 %
Dinamarca	147	0,9 %	46	0,6 %
Austria	128	0,8 %	40	0,6 %
Eslovenia	123	0,8 %	149	2,1 %
Chequia	113	0,7 %	27	0,4 %
Croacia	63	0,4 %	19	0,3 %
Estonia	62	0,4 %	46	0,6 %
Singapur	38	0,2 %	12	0,2 %
Rumanía	35	0,2 %	11	0,2 %
Chipre	34	0,2 %	6	0,1 %
Lituania	26	0,2 %	6	0,1 %
Canadá	20	0,1 %	5	0,1 %
Hungría	20	0,1 %	10	0,1 %
Australia	19	0,1 %	3	Inferior al 0,1 %
Eslovaquia	11	0,1 %	3	Inferior al 0,1 %
Letonia	9	0,1 %	4	0,1 %
Islandia	8	0,1 %	3	Inferior al 0,1 %
Hong Kong	8	0,1 %	1	Inferior al 0,1 %
Grecia	5	Inferior al 0,1 %	3	Inferior al 0,1 %
Bulgaria	5	Inferior al 0,1 %	7	0,1 %
México	4	Inferior al 0,1 %	2	Inferior al 0,1 %

País	Importe (millones de euros)	Porcentaje del importe total	Número de operaciones	Porcentaje del número total de operaciones
Turquía	4	Inferior al 0,1 %	4	0,1 %
Liechtenstein	1	Inferior al 0,1 %	1	Inferior al 0,1 %
Malta	0,3	Inferior al 0,1 %	1	Inferior al 0,1 %
Total	15 692	100 %	7 143	100 %
UE	13 144	83,8 %	6 154	86,2 %
Países terceros + Reino Unido tras el Brexit	2 549	16,2 %	989	13,8 %

* Sobre la base de las fechas de firma de las operaciones entre el FEI y los intermediarios financieros.

Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del informe operativo del FEIE sobre el Marco para las pymes del final de 2022.

Anexo VIII – Ventajas de los préstamos apoyados por el FEIE con respecto a los préstamos no pertenecientes al FEIE

Los datos facilitados por un intermediario financiero del sur de Europa que entrevistamos indicaban que, por término medio, los préstamos apoyados por el FEIE en el marco del programa InnovFin ofrecían condiciones más favorables que los préstamos de la cartera comercial habitual del intermediario para empresas innovadoras, pero sin el apoyo del FEIE. Quedó de manifiesto que los préstamos de InnovFin tenían tipos de interés más bajos, importes más elevados y, en la mayoría de los casos, plazos de vencimiento más largos, lo que los hacía más ventajosos para los prestatarios.

Tipo de interés medio de los préstamos en diferentes carteras			
Segmento*	Cartera InnovFin	Cartera de negocios habitual	Diferencia
Micro	3,98 %	5,14 %	- 1,16 %
pymes	4,44 %	4,79 %	- 0,35 %
Medianas	4,19 %	5,54 %	- 1,35 %

Vencimiento medio de los préstamos en diferentes carteras (en meses)			
Segmento *	Cartera InnovFin	Cartera de negocios habitual	Diferencia
Micro	58	50	+ 8
pymes	56	51	+ 5
Medianas	50	58	- 8

Importe medio del préstamo en diferentes carteras (miles de euros)			
Segmento*	Cartera InnovFin	Cartera de negocios habitual	Diferencia
Micro	110	67	43
pymes	209	129	80
Medianas	633	318	315

Fuente: Análisis del Tribunal de Cuentas Europeo, a partir de datos facilitados por el intermediario financiero.

* Los criterios utilizados por este intermediario financiero específico para clasificar a los beneficiarios de la financiación fueron los siguientes:

- o Micro: Empresas de hasta 10 empleados o con 2 millones de euros de ingresos/activos.

- Pymes: Empresas de entre 11 y 50 empleados o con entre 2 y 10 millones de euros de ingresos/activos.
- Medianas: Empresas de más de 50 empleados o con más de 10 millones de euros de ingresos/activos.

Siglas y acrónimos

BEI: Banco Europeo de Inversiones

COSME: Programa de la UE para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas

EaSI: Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social

FEI: Fondo Europeo de Inversiones

FEIE: Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

ICR: Indicador clave de rendimiento

ICS: Indicador clave de seguimiento

InnovFin: Financiación de la UE para los innovadores

Pyme: Pequeña y mediana empresa

Glosario

Deuda subordinada: Préstamo o garantía que, en caso de impago, solo se reembolsa con cargo a los activos o ingresos del prestatario después de que se hayan reembolsado préstamos o garantías de rango superior.

Exclusión: Efecto económico por el que un aumento del gasto público conduce a una caída de la inversión privada.

Garantía de la UE: En el contexto del FEIE, compromiso de la UE de respaldar las operaciones de financiación apoyadas por el FEIE con cargo al presupuesto de la UE.

Garantía real: Activo tomado como seguro o garantía para la concesión de un préstamo, que debe conservarse en caso de impago.

Operación: En el contexto del FEIE, financiación apoyada por el FEIE basada en un contrato entre un intermediario financiero y un beneficiario final.

Operación: En el contexto del FEIE, financiación directa o con intermediación respaldada por el FEIE. No se aplica a los proyectos subyacentes apoyados por financiación intermediada.

Pequeña empresa de mediana capitalización: Empresa que cuenta con un número de empleados comprendido entre 250 y 499.

Pequeñas y medianas empresas: Definición basada en el tamaño que se aplica a empresas y otras organizaciones con arreglo al número de efectivos empleados y a determinados criterios financieros. Las pequeñas empresas cuentan con menos de 50 efectivos y con un volumen de negocios o balance total que no supera los 10 millones de euros. Las empresas medianas tienen menos de 250 trabajadores y un volumen de negocios de hasta 50 millones de euros o un balance total de hasta 43 millones de euros.

Perceptor final: En el contexto del FEIE, la persona o entidad que se beneficie de la financiación del FEIE, ya sea directamente del Grupo BEI o a través de un intermediario financiero.

Producto de capital: Inversión en capital social de una empresa.

Respuestas de la Comisión

<https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2025-07>

Cronología

<https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2025-07>

Equipo auditor

En los informes especiales del Tribunal de Cuentas Europeo se exponen los resultados de las auditorías de las políticas y programas de la UE o de cuestiones de gestión a partir de ámbitos presupuestarios específicos. El Tribunal selecciona y concibe estas tareas de auditoría con el fin de que tengan la máxima repercusión teniendo en cuenta los riesgos relativos al rendimiento o a la conformidad, el nivel de ingresos y de gastos correspondiente, las futuras modificaciones y el interés político y público.

Esta auditoría de gestión fue llevada a cabo por la Sala V (Financiación y administración de la UE), presidida por Jan Gregor, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo. La auditoría fue dirigida por Lefteris Christoforou, Miembro del Tribunal, con la asistencia de Theodosios Tsiolas, jefe de Gabinete, y Panagiota Liapi, agregada de Gabinete; Alberto Gasperoni, gerente principal; Marco Fians, Dirección de la Sala V; Tomasz Plebanowicz, jefe de tarea, y los auditores Manuela Portale, Jorge Ramírez Puerto, Slobodan Dimitrovski, Stamatis Kalogirou y Lorenzo Pirelli. Jennifer Schofield prestó apoyo lingüístico. Lucie Peterková prestó apoyo gráfico.



De izquierda a derecha: Panagiota Liapi, Jorge Ramírez Puerto, Slobodan Dimitrovski, Alberto Gasperoni, Tomasz Plebanowicz, Lefteris Christoforou, Jennifer Schofield, Theodosios Tsiolas, Marco Fians y Manuela Portale.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2025

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se establece en la [Decisión n.º 6-2019](#) del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de derechos de autor individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que se permite la reutilización como norma general, siempre que se dé el crédito apropiado y se indique cualquier cambio. Cuando se reutilicen contenidos del Tribunal, no se deben distorsionar el significado o mensaje originales. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

Deberá obtenerse un permiso adicional si un contenido específico representa a particulares identificables, como, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros.

Dicho permiso, cuando se obtenga, cancelará y reemplazará el permiso general antes mencionado y establecerá claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, es posible que el usuario necesite obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

Cualquier *software* o documento protegido por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, está excluido de la política de reutilización del Tribunal.

El conjunto de los sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal no tiene control sobre dichos sitios, recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal

El logotipo del Tribunal no debe utilizarse sin su consentimiento previo.

HTML	ISBN 978-92-849-4659-4	ISSN 1977-5687	doi:10.2865/2427165	QJ-01-25-015-ES-Q
PDF	ISBN 978-92-849-4660-0	ISSN 1977-5687	doi:10.2865/2307879	QJ-01-25-015-ES-N

CÓMO CITAR EL DOCUMENTO

Tribunal de Cuentas Europeo, [Informe Especial 07/2025](#): «Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas – Contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión, pero no alcanzó plenamente el objetivo de 500 000 millones de euros en la economía real para el final de 2022», Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2025.

El objetivo del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) era abordar el déficit de inversión de la UE mediante la movilización de 500 000 millones de euros de inversión adicional. Apoyaba instrumentos de deuda y capital con una garantía presupuestaria de la UE o con recursos propios del Banco Europeo de Inversiones. Llegamos a la conclusión de que el programa contribuyó sustancialmente a corregir el déficit de inversión y prestó apoyo a muchas actividades diferentes, desde la microfinanciación hasta las grandes inversiones en infraestructuras, pero no alcanzó plenamente el objetivo de movilizar 500 000 millones de euros en la economía real para el final de 2022. Constatamos que la inversión movilizada que se notificó estaba sobrestimada en un 26 %, y que su adicionalidad no estaba suficientemente demostrada. Algunos aspectos importantes del programa carecían de objetivos o no se supervisaban y notificaban adecuadamente. Formulamos diversas recomendaciones encaminadas a resolver estos problemas.

Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo con arreglo al artículo 287, apartado 4, párrafo segundo, del TFUE.



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea

TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO
12, rue Alcide De Gasperi
L-1615 Luxemburgo
LUXEMBURGO

Tel. +352 4398-1

Preguntas: eca.europa.eu/es/contact

Sitio web: eca.europa.eu

X: @EUAuditors